



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLII

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Agosto de 2009

Núm. 34

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Con fundamento en el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los Bienes que se describen en el Considerando Segundo del presente Decreto.

Págs. 2 - 5

Decreto Gubernamental.- Con fundamento en el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, los Bienes Muebles a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto.

Pág.6

Decreto Número 2.- Que crea el Fondo de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 7 - 11

Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Acaxochitlán, Hidalgo.

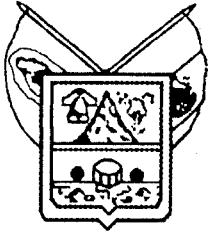
Págs. 12 - 28

Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Acaxochitlán, Hidalgo.

Págs. 29 - 35

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 36 - 75



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101, fracción II y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, se pueden donar a las Entidades que atiendan servicios sociales, educativos y culturales, cuando superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, con la autorización del Ejecutivo del Estado.

Segundo.- Que en Oficio DGRMyA-0-1446/09, de fecha 20 de julio del presente año, la Licenciada Frida Martínez Zamora, Directora General de Recursos Materiales y Adquisiciones, solicitó la donación a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, de los Bienes Muebles que en seguida se describen:

CANT	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO UNITARIO	IVA	COSTO UNITARIO TOTAL	GRAN TOTAL	GRAN TOTAL POR FACTURA
9	PIZARRÓN INTERACTIVO DE 78" MARCA PROMETHEA Nos. de Serie 6304628-063, 6304628-061, 6304628-045, 6304628-039, 6294628-153, 6304628-068, 6304628-042, 6304628-068 y 6294626-152	\$14,570.00	\$2,185.50	\$16,755.50	\$150,799.50	\$150,799.50
9	PROYECTOR LCD S5 MARCA EPSON, INCLUYE SOPORTE PARA TECHO Nos. de Serie: JX4F845627L, JX4F825011L, JX4F845724L, JX4F845466L, JX4F845667L, JX4F81F142L, JX4F845661L, JX4F854323L y JX4F845637L	\$7,413.25	\$1,111.99	\$8,525.24	\$76,727.14	
8	CÁMARA WEBCAM ATW-500 MARCA ACTECK Nos. de Serie: 6093700007917, 6093700007911, 6093700007924, 6093700007932, 6093700007913, 6093700007928, 6093700007922 y 6093700007926	\$144.90	\$21.74	\$166.64	\$1,333.08	\$78,686.46

8	SET DE AUDÍFONOS CON MICRÓFONO INCORPORADO MODELO AF-550, serie 279891155778, 279891157174, 279891157180, 279891157178, 279891155779, 279891155776, 279891157166, 279891157162.	\$68.07	\$10.21	\$78.28	\$626.24	
1	PROYECTOR LCD S5 MARCA EPSON CON SOPORTE PARQA TECHO SERIE: JX4F845655L	\$7,413.25	\$1,111.99	\$8,525.24	\$8,525.24	
1	REPRODUCTOR DE DVD -1080PS MARCA SAMSUNG SERIE No. 6VBQ500952	\$815.35	\$122.30	\$937.65	\$937.65	
1	DISEÑO DE ADOBE PHOTOSHOP CS3 EXTENDED SERIE No. 29400078	\$12,934.90	\$1,940.24	\$14,875.14	\$14,875.14	\$25,934.46
1	GRABADORA PARA NOTAS INFORMATIVAS MODELO ICD-P620 MARCA SONY No. de Serie: 1082862-b	\$1,388.20	\$208.23	\$1,596.43	\$1,596.43	
2	AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL TIPO PINGÜINO CON CONTROL REMOTO Nos de Serie: 80304718 Y 80305898	\$7,000.00	\$1,050.00	\$8,050.00	\$16,100.00	\$16,100.00
16	COMPUTADORA OPTIPLEX MARCA DELL CON MONITOR Nos de SERIE: 1700HH1, 1800HH1, 2800HH1, 3700HH1, 4600HH1, 5700HH1, H600HH1, G700HH1, 6600HH1, 7700HH1, 8600HH1, 9700HH1, B600HH1, C700HH1, D600HH1 Y D700HH1	\$22,393.75	\$3,359.06	\$25,752.81	\$412,045.00	\$460,556.78
1	SERVIDOR MARCA DELL PRECISIÓN No. de Serie: 67WWGH1	\$32,706.25	\$4,905.94	\$37,612.19	\$37,612.19	
1	CÁMARA DE VIDEO SONY DCR-DVD 810, No. de Serie: 1726089	\$9,477.91	\$1,421.69	\$10,899.60	\$10,899.60	
1	CÁMARA DE VIDEO CANNON MODELO XHA1 No. de Serie: 572672401385	\$45,669.18	\$6,850.38	\$52,519.56	\$52,519.56	\$59,394.54
1	CÁMARA EQS REBEL K2 MARCA CANNON Serie No.: 35000233	\$5,978.25	\$896.74	\$6,874.99	\$6,874.99	
1	PANTALLA MOTORIZADA MARCA DA LITE MODELO COSMOPOLITAN ELECTROL (SIN INSTALACIÓN)	\$15,695.00	\$2,354.25	\$18,049.25	\$18,049.25	\$18,049.25

1	PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIAS WEB (SIN INSTALACIÓN)	\$125,931.53	\$18,889.73	\$144,821.26	\$144,821.26	\$144,821.26
15	CERRADURA ELECTRÓNICA CON CILINDRO MECÁNICO, OPERA CON CHIP INTELIGENTE FRONT DESCK UNIT	\$5,960.00	\$894.00	\$6,854.00	\$102,810.00	\$102,810.00
1	SISTEMA DE GERENCIA VIRTUAL LABSAG V.4-0 SITE LICENSE	\$489,400.00	\$73,410.00	\$562,810.00	\$562,810.00	\$562,810.00
1	MICRÓFONO INALÁMBRICO No. de Serie: 1H1222959	\$4,250.00	\$637.50	\$4,887.50	\$4,887.50	\$168,492.25
1	REPRODUCTOR Y GRABADOR EDE CD'S DVD MARCA SONY No. de Serie: 3109274	\$6,140.00	\$921.00	\$7,061.00	\$7,061.00	
1	BOCINAS PREAMPLIFICADAS MARCA ACTECK MODELO LUODFORCE 700 No. de Serie: 739883001255	\$1,000.00	\$150.00	\$1,150.00	\$1,150.00	
1	TELEVISOR PANTALLA PLANA MARCA SAMSUNG LCD DE 26" No. de Serie: AM9M3CLQ900025	\$11,375.00	\$1,706.25	\$13,081.25	\$13,081.25	
2	EQUIPO DE DISEÑO MAC PRO SERIES MODELO MA970LZ/A Nos. de Serie: G88400YVXYK Y G88400Z3XYK	\$61,875.00	\$9,281.25	\$71,156.25	\$142,312.50	
1	EQUIPO PARA LABORATORIO DE REDES MARCA CISCO SERIE No. 200810035	\$155,266.00	\$23,289.90	\$178,555.90	\$178,555.90	\$178,555.90
GRAN TOTAL						\$1,967,010.40

Tercero.- Que mediante el Decreto del Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, Publicado en Periódico Oficial del Estado el 4 de septiembre del mismo año, fue creada la Universidad Tecnológica de Tulancingo, mismo que fue modificado en diverso posterior Publicado el 15 de octubre del 2001, que a su vez fue modificado por Decreto el 20 de junio del 2005, para quedar como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Cuarto.- Que en virtud del contenido de los Considerandos anteriores, es de autorizarse al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los bienes que se refieren en el Considerando Segundo, que permitan a ésta cumplir con su objeto social.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

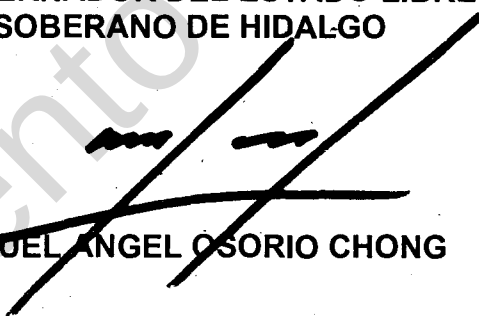
- I.- Con fundamento en el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo, para donar gratuitamente a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los Bienes que se describen en el Considerando Segundo del presente Decreto.
- II.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

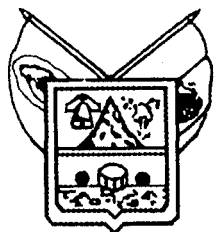
TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los siete días del mes de agosto del año dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE HIDALGO**


MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101, fracción II y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, se pueden donar a las Entidades que atiendan Servicios Educativos, sociales o culturales, cuando superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, con autorización del Ejecutivo del Estado.

Segundo.- Que mediante Oficio Número DGRMyA-0-1577/09, de fecha 10 de agosto del año dos mil nueve, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones de la Secretaría de Administración, solicitó la donación a favor de el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, de los bienes muebles, con valor de \$ 610,770.13 (Seiscientos diez mil setecientos setenta pesos 13/100 M. N.), que se describen en la relación que se adjunta al presente Decreto y que forma parte del mismo.

Tercero.- Que mediante Decreto Número 373, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de julio del año 2007, se creó el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto impartir y promover la Educación en la Entidad Hidalguense.

Cuarto.- Que en virtud de los Considerandos anteriores, es de autorizarse a la Secretaría de Administración del Ejecutivo del Estado, donar gratuitamente a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, los Bienes que se describen en el Considerando Segundo del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

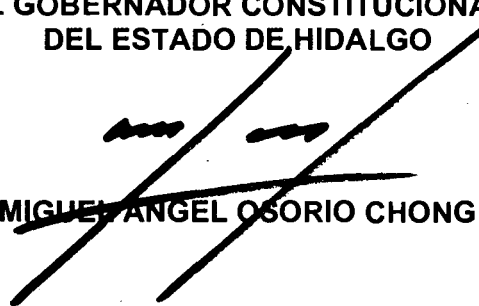
- I.- Con fundamento en el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, los Bienes Muebles a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto.
- II.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

El C. Lic. José Francisco Olvera Ruiz, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber.

Que el H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 108, 115 fracciones I, II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 116, 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2, 3, 5, 6, 12, fracción I, 24, 37, 49 fracción II y XXXIV, 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal y 1, 2, 6, 9 fracción V, 13, 49, 50, 89 fracción IV, 90 fracción I, 94 y 99 del Reglamento Interior de este Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; Artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes aplicables que facultan a los Integrantes del H. Ayuntamiento, constituidos en comisiones para analizar, estudiar, discutir y dictaminar con relación a la propuesta formulada por el C. Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; solicita tomar el acuerdo para la Propuesta de Iniciativa de Decreto por el que se crea el Fondo de apoyo a la Micro y Pequeña Empresa para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo por lo que estas Comisiones Permanente y Especial exponen:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 2

**DECRETO DE CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

R E L A T O R I A

Primero.- Que el asunto en comento fue tratado en la realización de la Décima Segunda Sesión Ordinaria Pública de este H. Ayuntamiento, celebrada el día 25 de junio del año en curso el cual fue aprobado por los Integrantes de este H. Ayuntamiento para que se enviara a las Comisiones Permanente de: Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Especial de Fomento Económico para su estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

Segundo.- Que el día 1ero. de julio del año en curso fue enviado el oficio número SA/OM/127/2009, por la Lic. Mirna Esmeralda Hernández Morales Secretaria del H. Ayuntamiento, a los Integrantes de las Comisiones Conjuntas Permanente de: Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Especial de Fomento Económico en el cual solicita se realice el estudio, análisis, y la elaboración del dictamen correspondiente para la aprobación de la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Fondo de apoyo a la Micro y Pequeña Empresa y la autorización al Presidente Municipal José Francisco Olvera Ruiz en el que se autoriza signe el convenio correspondiente.

Tercero.- Que una vez turnada la propuesta respectiva a las Comisiones en comento, estas procedieron a su análisis, discusión y dictamen correspondiente dentro de la realización de la sesión ordinaria pública respectiva.

Por lo que las Comisiones Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Especial de Fomento Económico, realizan la elaboración del presente Dictamen, el cual será presentado a los Integrantes del H. Ayuntamiento para su votación y aprobación

correspondiente; una vez analizado y discutido, las Comisiones Permanente y Especial en comento resuelven y dictaminan con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Segundo.- Que es necesario impulsar el apoyo a las iniciativas locales tendientes a establecer alianzas estratégicas entre el Sector Municipal y Empresarial.

Tercero.- Que se debe incorporar el desarrollo económico local a la Gestión Pública Municipal, fortaleciendo las capacidades de los Gobiernos Municipales como facilitadores de las condiciones para el fomento de la economía local.

Cuarto.- Que la responsabilidad social y el ejercicio de una práctica en el quehacer gubernamental son prioritarias para obtener una óptima gestión administrativa, por ello debe existir un compromiso colectivo e individual orientado a la excelencia en el servicio público, siendo necesario un actuar con calidad para lograr el adecuado funcionamiento de la institución y un comportamiento ejemplar por parte de quienes realizan esta tarea pública.

Quinto.- Que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que bajo estas consideraciones estas Comisiones dictaminan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Tomando en cuenta la situación económica actual por la que atraviesa el País, los Estados y los Municipios, los cuales requieren del fortalecimiento al desarrollo económico del Municipio, los Integrantes de las comisiones en mención no ven impedimento alguno para impulsar, apoyar y fortalecer el desarrollo de las iniciativas productivas de los sectores más vulnerables de: Agricultura, industria, comercio, servicios y turismo del Municipio; no existiendo impedimento alguno para impulsar, apoyar y fortalecer los sectores productivos para contribuir al fortalecimiento del desarrollo en general del Municipio creando el Fondo de apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.

SEGUNDO: El estudio, análisis y dictamen que el día de hoy estas Comisiones tienen a bien presentar a todos los Integrantes de este H. Ayuntamiento, No ven impedimento alguno para que se le faculte al C. Presidente Municipal José Francisco Olvera Ruiz, para que signe el Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado con el Municipio por el que se crea el Fondo de apoyo a la Micro y Pequeña Empresa para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El funcionamiento del Fondo de apoyo a la Micro y Pequeña Empresa se sujetará a lo dispuesto por las Reglas de Operación respectivas.

Dado en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 9 días del mes de julio del año dos mil nueve.

SÍNDICO PROCURADOR
HACENDARIO

SÍNDICO PROCURADOR
JURÍDICO

M.I. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ
NAVARRO

LIC. GUILLERMO BERNARDO
GALLAND GUERRERO

REGIDORES

PROFRA. CRISTINA CORTÉS MONTAÑO

C. ANDRÉS CRUZ MONROY

LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ

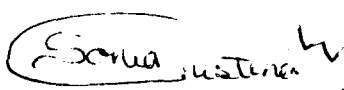
LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA

C. ABUNDIO JORGE HERNÁNDEZ
FLORES

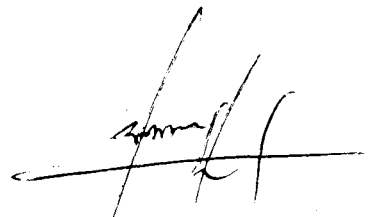
ING. ROBERTO HERNÁNDEZ
MARES

C. EDITH IBARRA JIMÉNEZ

C. LOURDES BERENICE LÓPEZ GUERRA


C. SONIA CRISTINA LÓPEZ
VALDERRAMA


C. JORGE MENDOZA BRISEÑO

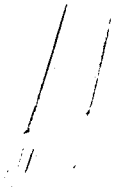

LIC. HUGO MENESES CARRASCO


LIC. ALBERTO MOCTEZUMA ARANDA

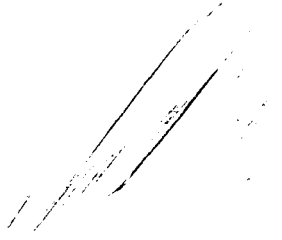

LIC. CARLOS MUÑOZ RODRÍGUEZ

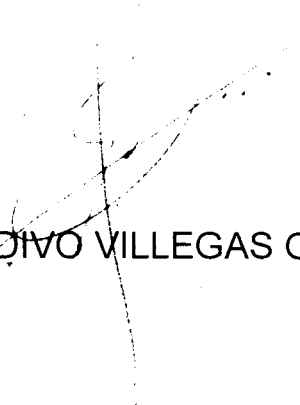

LIC. ALEJANDRO OLVERA MOTA


DR. DAVID ALFREDO GERARDO
ORTEGA APENDINI

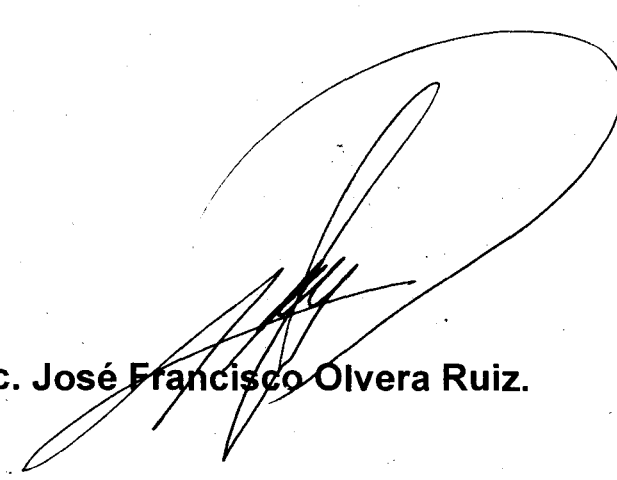

C. CÁNDIDA SALGADO ZULUAGA


PROFR. SAÍD VARGAS SÁENZ


PROFR. MARIO VERA GARCÍA


LIC. ODIVO VILLEGAS GÓMEZ

El Presidente Municipal Constitucional



Lic. José Francisco Olvera Ruiz.

Con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

La Secretaria General Municipal.



Lic. Mirna Esmeralda Hernández Morales.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 52 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto para su debido cumplimiento.

Con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.



PRESIDENCIA MUNICIPAL ACAXOCHITLÁN, HIDALGO.

REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO

TÍTULO PRIMERO DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Ayuntamiento, como órgano máximo de Gobierno y de la Administración Municipal, de acuerdo a los preceptos legales que le norman.

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a los Consejos Municipales que lleguen a designarse en los términos del Artículo 137 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 2.- El Municipio de **Acaxochitlán**, es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autonomía para su administración; es además, la célula política que se integra con la población que reside habitual y transitoriamente dentro de la demarcación territorial que la Ley determine, para satisfacer sus intereses comunes.

Artículo 3.- El Ayuntamiento, es el órgano de Gobierno Deliberante que funciona de manera colegiada, compuesto por un Presidente, un Síndico y doce Regidores, el cual será electo por sufragio directo, libre y secreto, sin que exista Autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- El Ayuntamiento de **Acaxochitlán**, contará con siete Regidores electos por el principio de Mayoría Relativa y cinco Regidores por el sistema de Representación Proporcional, conforme lo establece el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

Artículo 5.- Al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, y sus autoridades tendrán las facultades que le señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal del propio Estado; las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones vigentes.

Artículo 6.- Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Ayuntamiento por mayoría simple de los votos de sus miembros.

CAPÍTULO II DE LA RESIDENCIA

Artículo 7.- El Ayuntamiento del Municipio de **Acaxochitlán**, Hidalgo residirá en la Ciudad de **Acaxochitlán**, Hidalgo.

Artículo 8.- La sede del Ayuntamiento, podrá ser reubicada temporalmente cuando las circunstancias así lo justifiquen, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes y en caso de que sea definitiva se requerirá la autorización del Congreso del Estado.

Artículo 9.- El Ayuntamiento celebrará sus sesiones en la sala para tal efecto. Este lugar será inviolable, en consecuencia se impedirá el acceso al mismo a la fuerza pública, salvo el caso que lo solicite el pleno.

El Pleno del Ayuntamiento podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública si así lo estima pertinente con objeto de salvaguardar la inviolabilidad del recinto oficial.

CAPÍTULO III DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 10.- El Ayuntamiento del Municipio de **Acaxochitlán**, se instalará en ceremonia pública y solemne del día dieciséis de Enero posterior al año de la elección. A esta Sesión comparecerán los Ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos de Presidente, Síndico y Regidores, a fin de rendir la protesta de Ley para asumir el ejercicio de sus funciones.

Para los efectos del párrafo anterior, los ciudadanos electos deberán acreditarse fehacientemente a más tardar tres días antes de la Sesión Solemne de Instalación. Las Autoridades Municipales darán cuenta y registro de dichas acreditaciones, y expedirán y distribuirán con toda anticipación las invitaciones y comunicaciones respectivas.

Artículo 11.- La Sesión Solemne de Instalación se desarrollará conforme a las bases que señala la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado y son las siguientes:

- I.- Se iniciará la Sesión en el lugar y hora que se señale de ese día, con la asistencia de los miembros salientes del Ayuntamiento, y comprobado el Quórum Legal, se dará lectura al acta de sesión anterior a la cual se adjuntará una memoria que describa pormenorizadamente el estado de los asuntos públicos Municipales con manifestación expresa de la aplicación de los planes y programas y de los problemas aún no resueltos, así como las medidas que podrían aplicarse para su atención y solución.
- II.- A continuación se declarará en receso la sesión, designándose las Comisiones protocolarias que se requieran para trasladar y acompañar hasta el Recinto a los integrantes del nuevo Ayuntamiento, así como a los Representantes Oficiales de los Poderes Constitucionales del Estado;
- III.- Reiniciada la sesión, los ciudadanos electos ocuparán lugares especiales y, ante la representación acreditada del Congreso del Estado, rendirán la protesta de Ley.

El Presidente entrante rendirá la protesta de Ley en los siguientes términos:

"Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, las Leyes que de ellas emanan y los acuerdos y disposiciones dictadas por este Ayuntamiento, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Hidalgo y del Municipio de Acaxochitlán.

Si así no lo hiciere, que el Pueblo me lo demande."

Concluida la protesta, el Presidente Municipal la tomará a los demás miembros del Ayuntamiento bajo la fórmula siguiente:

"Protestáis cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, las Leyes que de ellas emanan y los acuerdos y disposiciones dictadas por este Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo os ha conferido, mirando todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Hidalgo y del Municipio de Acaxochitlán."

A lo cual el Síndico y los Regidores levantando la mano dirán:

"Sí protesto".

El Presidente Municipal agregará: **"Si así lo hicieres, que la patria os lo premie y si no, que el pueblo os lo demande"**

- IV.- Una vez rendida la protesta, el Presidente Municipal hará la **declaratoria formal de que ha quedado legal y legítimamente instalado el nuevo Ayuntamiento, por el periodo comprendido del 19 de enero del año que corresponde al 15 de enero del tercer año**; dando lectura enseguida a su plan y programa de Gobierno. Se concederá el uso de la palabra, si así lo solicitan, al representante del Poder Legislativo Estatal y al representante del Poder Ejecutivo Estatal cuando asistan; y
- V.- Se clausurará la sesión nombrándose las Comisiones protocolarias que se requieran para que acompañen a su salida del Recinto a los Representantes de los Poderes Constitucionales del Estado que asistieren.

Artículo 12.- Si al acto de instalación no asistiere el Presidente Municipal, el Ayuntamiento se instalará con el Primer Regidor, quien rendirá la protesta y a continuación la tomará a los demás miembros que estén presentes.

Concluida la sesión de instalación, el Presidente o quien haga sus veces notificará de inmediato a los miembros propietarios ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de quince días.

Si no se presentan transcurrido este plazo, lo suplentes entrarán en ejercicio definitivo. En caso de no asistir tampoco los suplentes, se deberá dar aviso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, la Legislatura del Estado proceda a la designación de los miembros del Ayuntamiento que no hubiesen tomado posesión.

Artículo 13.- En el supuesto de que el Presidente saliente se negara a asistir al acto de instalación del nuevo Ayuntamiento de todas formas se dará curso a la ceremonia, en cuyo caso se llevará a cabo ante el representante del Ejecutivo Estatal y el representante de la Legislatura del Estado.

Artículo 14.- Al término de la ceremonia de instalación, el Presidente o el Síndico saliente en su caso, a través del Presidente Municipal entrante, hará entrega al Ayuntamiento de un acta de entrega-recepción pormenorizada acompañada de:

- I.- Un inventario pormenorizado de los bienes, propiedad del Municipio, que estará autorizado por el Síndico saliente;
- II.- El estado de origen y aplicación de fondos y demás estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal anterior, así como las copias de las cuentas públicas mensuales del año en que se verifique el cambio de Ayuntamiento que se hubieren remitido al H. Congreso del Estado y, un informe con números al quince de enero del mismo año, en el que se asienten los ingresos obtenidos, los montos ejercidos y los saldos que tuvieren de todas y cada una de las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egreso que se encuentre en vigor.
- III.- Los libros de actas de cabildo de los Ayuntamientos anteriores;
- IV.- Un informe administrativo en el que se señalen los principales programas y obras de ejecución, tanto en forma directa como los derivados de convenios celebrados con el Estado y con la Federación, y
- V.- La información que se considere relevante para garantizar una continuidad en la buena marcha de los asuntos Municipales.

Tanto el inventario como los informes serán verificados posteriormente para todos los efectos legales y administrativos que procedan sujetándose invariablemente a las disposiciones normativas contenidas en las bases para la entrega-recepción de las Administraciones Municipales.

Artículo 15.- Instalado el Ayuntamiento, el Presidente Municipal comunicará oficialmente la forma como quedó integrado el Ayuntamiento a la Legislatura del Estado, al Gobernador Constitucional del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Gobernación dependiente del Ejecutivo Federal y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 16.- La sesión en que se instale el Ayuntamiento será declarada sesión solemne. Si a dicha sesión asistiere el Ejecutivo del Estado o algún representante de éste o de los poderes Legislativo y Judicial del Estado, se seguirá el ceremonial previsto en el presente Reglamento.

Artículo 17.- En el supuesto de que el Ayuntamiento saliente no cumpla con lo establecido en el Artículo 14 de este Reglamento, en lo referente al acta de entrega-recepción y sus anexos, el Presidente Municipal entrante ordenará que se levante el acta respectiva y hasta que esto se haya cumplido, se liberará de sus obligaciones al Ayuntamiento saliente.

Artículo 18.- La sesión de instalación del Ayuntamiento se celebrará en el salón de sesiones del mismo, salvo que se decida realizar en lugar distinto o que exista impedimento para ello, en cuyo caso el propio Ayuntamiento electo designará el recinto oficial en el que deberá desarrollarse la ceremonia de instalación. Dicha resolución deberá ser comunicada tanto al Ayuntamiento saliente como a los Poderes del Estado, para los efectos conducentes.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS MIEMBROS

CAPÍTULO I DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 19.- El Ayuntamiento del Municipio de **Acaxochitlán**, Hidalgo, tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal del Estado, las Leyes y demás Reglamentos Municipales.

Para el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento, éste podrá contar con los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios, mismos que le serán proveídos por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 20.- La representación del Gobierno del Municipio, recaen en el Presidente Municipal quien funge como el Órgano Ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento y como tal, responderá del cabal cumplimiento de las mismas.

Artículo 21.- El Presidente Municipal será el responsable de los asuntos administrativos y políticos del Municipio y tendrá las facultades y obligaciones que le establecen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

Artículo 22.- Para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que señale la Ley Orgánica Municipal y de las demás que estime necesarias para el eficaz desarrollo de la función administrativa, siempre que sean presentadas y aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 23.- El Presidente Municipal deberá conducir las actividades administrativas del Municipio en forma programada mediante el establecimiento de objetivos, políticas y prioridades del mismo, con base en los recursos disponibles y procurará la consecución de los objetivos propuestos. Para tal efecto, deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento los planes y programas de desarrollo del Municipio.

Artículo 24.- Para hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento y sus propias resoluciones, el Presidente Municipal podrá hacer uso de los siguientes medios de apremio:

- I.- Amonestación;
- II.- Apercibimiento;
- III.- Multa;
- IV.- Arresto hasta por treinta y seis horas en los términos señalados por la Constitución Federal; y
- V.- El empleo de la fuerza pública.

Artículo 25.- Dentro de las sesiones del Ayuntamiento, el Presidente Municipal contará con las siguientes atribuciones:

- I.- Asistir con derecho a voz y voto a las Sesiones del Ayuntamiento para presidirlas;
- II.- Iniciar las sesiones a la hora señalada usando las frases **"Se instala el Ayuntamiento e Inicia la Sesión"**, posteriormente, solicitará a los integrantes del Ayuntamiento presentes, las propuestas para elegir al moderador;
- III.- Hacer uso de la palabra en las Sesiones para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate, teniendo voto de calidad en caso de empate, sea cual fuere la forma de votación;
- IV.- Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el orden durante el desarrollo de las Sesiones;
- V.- Exhortar al miembro que no observe el orden y respeto a los integrantes del Ayuntamiento y al recinto oficial, a que desaloje el lugar donde se efectúe la Sesión;
- VI.- Procurar la amplia discusión de cada asunto;
- VII.- Dar curso a los oficios y documentos que estén dirigidos al Ayuntamiento y sean de su competencia;

- VIII.- Citar a Sesión Extraordinaria o Solemne de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
- IX.- Citar a los funcionarios del Ayuntamiento que estime convenientes, para que concurran a la Sesión a informar de algún asunto que se le requiera;
- X.- Ordenar que los acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento, se comuniquen a quien corresponda; y
- XI.- Cerrar la Sesión cuando esté agotado el Orden del Día o cuando proceda conforme al presente Reglamento, usando la frase **"Se clausura la Sesión"**.

CAPÍTULO III DEL SÍNDICO MUNICIPAL

Artículo 26.- El Síndico Municipal es el encargado de vigilar el adecuado funcionamiento de la Hacienda Municipal y de la conservación del patrimonio, así como de llevar la representación jurídica del Ayuntamiento ante las autoridades cuando así fuere necesario.

Artículo 27.- El Síndico Municipal deberá comparecer por sí mismo o asistido de un profesional del derecho ante cualquier Tribunal, en los juicios en que el Municipio sea parte.

Artículo 28.- El Síndico Municipal tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, las Leyes y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

Los Síndicos de los Ayuntamientos, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- La procuración, defensa y promoción de los intereses Municipales;
- II.- La representación jurídica del Ayuntamiento, en los litigios en que éste fuera parte;
- III.- Cuidar que se observen escrupulosamente las disposiciones de esta Ley, para el efecto de sancionar cualquier infracción que se cometa;
- IV.- Presidir la Comisión de Hacienda Municipal, revisar y firmar la cuenta pública que mensualmente deberá remitirse al Congreso del Estado e informar por escrito al Ayuntamiento;
- V.- Vigilar y preservar el acceso a la información, que sea requerida por los miembros del Ayuntamiento;
- VI.- Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal, y cuidar que la aplicación de los gastos, se haga con todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;
- VII.- Intervenir en la formación del inventario general de los bienes que integran el patrimonio del Municipio, a que se refiere el Artículo 87 de esta Ley;
- VIII.- Legalizar la propiedad de los bienes Municipales;
- IX.- Demandar ante las autoridades competentes la responsabilidad en que incurran en el desempeño de sus cargos, los funcionarios y empleados del Municipio;
- X.- Vigilar los negocios del Municipio, a fin de evitar que se venzan los términos legales y hacer las promociones o gestiones que el caso amerite;
- XI.- Intervenir en la formulación y actualización del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio y hacer que se inscriban en un libro especial con expresión de sus valores y características de identificación, así como el destino de los mismos;
- XII.- Vigilar que las multas que impongan las Autoridades Municipales, se haga de acuerdo a las tarifas establecidas e ingresen a la Tesorería previo el comprobante que debe expedirse en cada caso;
- XIII.- Asistir a los remates públicos que se verifiquen, en los que tenga interés el Municipio, para procurar que se finquen al mejor postor y que se cumplan los términos y demás formalidades prevenidas por la Ley;
- XIV.- Tramitar las expropiaciones que por causa de utilidad pública fueren necesarias, por los medios que estime convenientes y previa autorización del Ayuntamiento;
- XV.- Dar cuenta al Presidente y al Ayuntamiento del arreglo definitivo que se hubiese logrado en los asuntos, del estado que guarden los mismos, a fin de dictar las providencias necesarias y
- XVI.- Las demás que le concedan o le impongan la Ley, los Reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.

Los Síndicos, concurrirán a las sesiones del Ayuntamiento, con voz y voto; percibirán su dieta de asistencia que señale el presupuesto de egresos del Municipio y no podrán, en ningún caso,

desempeñar cargos, empleos o comisiones remuneradas en la Administración Pública Municipal.

Artículo 29.- El Síndico no puede desistirse, transigir, comprometerse en arbitrajes y hacer cesión de bienes, salvo autorización expresa en que cada caso le otorgue el Ayuntamiento.

Artículo 30.- Dentro de las sesiones del Ayuntamiento, el Síndico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Asistir con toda puntualidad a las Sesiones del Ayuntamiento, teniendo derecho a participar en ellas con voz y voto;
- II.- Proponer y ser propuesto para moderar las sesiones del Ayuntamiento.
- III.- Los Síndicos Municipales en ningún caso podrán excusarse de participar en las comisiones que les asigne el Ayuntamiento, excepción hecha en el caso de que este, tenga interés personal en algún asunto que se le encomiende a su dictamen o resolución.
- IV.- Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las Sesiones;
- V.- Solicitar al Presidente Municipal y/o Moderador le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, esperando el turno que le corresponda; y
- VI.- Formular las protestas conducentes cuando estime perjudiciales los acuerdos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LOS REGIDORES MUNICIPALES

Artículo 31.- Los Regidores Municipales son colegiada y conjuntamente el cuerpo orgánico que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado.

Son facultades y obligaciones de los Regidores, las siguientes:

- I.- Vigilar y atender las comisiones de las que forme parte y que le sean encomendadas por el Ayuntamiento; así como la aplicación de los acuerdos y disposiciones tomadas y dictadas en las sesiones correspondientes;
- II.- Estudiar y proponer soluciones y emitir su voto acerca de las medidas convenientes para la debida atención de los diferentes ramos de la Administración Municipal;
- III.- Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por el Presidente Municipal;
- IV.- Vigilar que los actos de la Administración Municipal, se desarrollen en apego a lo dispuesto por las leyes y normas de observancia Municipal;
- V.- Recibir, analizar y emitir su voto, respecto de las materias siguientes en:
 - a).- Los proyectos de acuerdo para la aprobación de los Bandos, Reglamentos, Decretos y Circulares de observancia general en el Municipio, que le sean presentados por el Presidente Municipal, los Síndicos, los Regidores o los vecinos del Municipio, refrendar aquellos que hayan sido sometidos a Referéndum y cuidar que las disposiciones no invadan las competencias reservadas para el Estado o la Federación;
 - b).- Las solicitudes de expropiación por causa de utilidad pública, así como disponer la indemnización a sus propietarios, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción XVII del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y por la Ley de la materia;
 - c).- La enajenación de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio y observar las previsiones establecidas por la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
 - d).- Los proyectos de acuerdo para celebrar contratos que comprometan el patrimonio del Municipio u obliguen económicamente al Ayuntamiento, en los términos de esta Ley;
 - e).- Los proyectos de Acuerdo para la firma de convenios de asociación con los Municipios del Estado, cuya finalidad sea el mejor cumplimiento de sus fines. Cuando la asociación se establezca para el mismo propósito con Municipios de otras Entidades Federativas, el Ayuntamiento deberá turnar el Acuerdo de referencia al Congreso del Estado, para su autorización;

- f).- Los proyectos de Acuerdo para convenir con el Estado, el cobro de determinadas contribuciones o la administración de servicios Municipales, cuando los motivos sean de carácter técnico o financiero y cuya finalidad sea obtener una mayor eficacia en la función administrativa;
 - g).- Los proyectos de Acuerdo para la municipalización de servicios públicos o para aprobar las convocatorias para celebrar Plebiscitos, a fin de concesionarlos;
 - h).- Las propuestas para el nombramiento del Conciliador Municipal, así como de los titulares de las unidades técnicas de las dependencias de la Administración Pública Municipal; y
 - i).- Las propuestas de modificación de categorías correspondientes a los poblados y localidades del Municipio;
- VI.-** Solicitar al Presidente Municipal la información técnica, jurídica o financiera, a que hubiera lugar, para resolver los recursos de revisión de los particulares que se inconformen por una disposición administrativa, la inadecuada prestación de un servicio o la negación de un permiso o licencia;
- VII.-** Solicitar al Presidente Municipal, información sobre los proyectos de desarrollo regional y los de las zonas conurbadas, convenidos con el Estado, o los que, a través de él, se convengan con la Federación y los que se realicen por coordinación o asociación con otros Municipios;
- VIII.-** Vigilar que las peticiones realizadas a la Administración Pública Municipal, se resuelvan oportunamente;
- IX.-** Solicitar información al Síndico, respecto de los asuntos de su competencia, cuando lo consideren necesario;
- X.-** Vigilar que el Presidente Municipal cumpla con los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento;
- XI.-** Recibir, analizar y aprobar, en su caso, el Informe Anual que rinda el Presidente Municipal o el Presidente del Concejo Municipal;
- XII.-** Cumplir con las funciones inherentes a sus comisiones e informar al Ayuntamiento de sus resultados;
- XIII.-** Realizar sesiones de audiencia pública, para recibir peticiones y propuestas de la comunidad;
- XIV.-** Acompañar al Presidente Municipal a los recorridos de supervisión de obras que realice y
- XV.-** Las demás que les otorguen las Leyes y Reglamentos.

Los Regidores, concurrirán a las sesiones del Ayuntamiento, con voz y voto; percibirán su dieta de asistencia que señale el Presupuesto de Egresos del Municipio y no podrán, en ningún caso, desempeñar cargos, empleos o comisiones remuneradas en la Administración Pública Municipal.

Artículo 32.- Los Regidores Municipales en ningún caso podrán excusarse de participar en las comisiones que les asigne el Ayuntamiento, excepción hecha en el caso de que un Regidor tenga interés personal en algún asunto que se le encomiende a su dictamen o resolución.

Artículo 33.- Los Regidores podrán proponer al Ayuntamiento un plan anual de trabajo de sus respectivas comisiones y la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones. Igualmente podrán solicitar los apoyos técnicos, humanos o financieros que estimen necesarios para el cabal ejercicio de sus responsabilidades.

Artículo 34.- Los Regidores rendirán al Ayuntamiento un informe trimestral de las labores que desarrollen sus respectivas comisiones.

Artículo 35.- Los Regidores Municipales tendrán las atribuciones y obligaciones que les señalan la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

Artículo 36.- Dentro de las Sesiones del Ayuntamiento los Regidores tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Asistir con toda puntualidad a las Sesiones del Ayuntamiento, teniendo derecho a participar en ellas con voz y voto;
- II.- Proponer y ser propuesto para moderar las sesiones.
- III.- Solicitar al Presidente Municipal y/o Moderador el uso de la palabra, esperando el turno

- que les corresponda para su intervención;
- IV.- Guardar el orden y respeto a los demás miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las Sesiones;
- V.- Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas; y
- VI.- Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les requiera sobre las comisiones que desempeñen.

TÍTULO TERCERO DE LA FORMA EN LA QUE SESIONARÁ EL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 37.- Las Sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en el recinto oficial destinado para tal efecto, a menos que, por acuerdo del propio Ayuntamiento, se declare de manera temporal otro local como recinto oficial.

El Ayuntamiento, por acuerdo de sus miembros, podrá celebrar alguna sesión en forma abierta a fin de conmemorar algún acontecimiento oficial o cuando a su juicio, sea trascendente su realización.

Artículo 38.- Los Ayuntamientos deberán resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y podrán funcionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

Los miembros del Ayuntamiento tendrán iguales derechos y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que la Ley exija la asistencia total o mayoría absoluta o calificada de votos de los Regidores.

En las sesiones del Ayuntamiento sólo tendrán derecho a voz y voto, el Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores, con derecho a voz informativa, el Secretario General Municipal y el Oficial Mayor del Ayuntamiento.

Artículo 39.- Los Ayuntamientos celebrarán sesiones públicas ordinarias o extraordinarias e itinerantes, previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes; las sesiones podrán ser privadas cuando así lo aprueben las dos terceras partes de sus integrantes. Podrán convocar a sesión extraordinaria las dos terceras partes de los regidores, cuando se requiera. En sesión extraordinaria, sólo se tratarán los asuntos objeto de la convocatoria. Las sesiones del Ayuntamiento, serán presididas por el Presidente Municipal y moderadas por quien designe el Ayuntamiento.

Artículo 40.- Las sesiones de trabajo semanales, podrán llevarse a cabo sin la presencia del Presidente Municipal y Síndico Municipal y serán obligatorias para los demás integrantes del H. Ayuntamiento, realizándose los días **martes a las 7:00 horas y viernes a las 18:00 horas**, éstas podrán suspenderse alguna semana por Acuerdo Mayoritario de los integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 41.- Las Sesiones Ordinarias mensuales, se verificarán el **último jueves de cada mes** y deberán estar presentes todos los integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 42.- Las Sesiones Extraordinarias Especiales, podrán celebrarse cuando se presente alguna eventualidad urgente a tratar, podrán ser convocados por el Presidente Municipal o por las dos terceras partes de Regidores, con 24 horas de anticipación y deberán sujetarse exclusivamente a tratar los asuntos objeto de la convocatoria.

Artículo 43.- Las sesiones solemnes, serán en la toma de Protesta del H. Ayuntamiento, en el Informe anual que rinda el Presidente Municipal de su gestión, en los Actos Cívicos que se determine o cuando la mayoría de sus integrantes lo acuerden; debiendo sujetarse éstas a un protocolo previamente establecido ya sea por Ley o por Acuerdo.

Artículo 44.- Las Sesiones del H. Ayuntamiento serán públicas, salvo cuando la mayoría de sus integrantes consideren lo contrario, de acuerdo a la importancia y la secrecía de los asuntos a tratar.

Artículo 45.- En todas las sesiones, habrá un Orden del Día que deberá sujetarse a los

siguientes puntos:

- I.- Pase de lista por el moderador de la sesión anterior y verificación del Quórum Legal, que deberá de ser del 50% más uno de los integrantes;
- II.- Instalación legal del H. Ayuntamiento;
- III.- Elección del Moderador;
- IV.- Lectura por el Oficial Mayor de la acta anterior, para su aprobación y firma;
- V.- Lectura por el Oficial Mayor de correspondencia recibida y despachada;
- VI.- Asuntos a tratar para análisis y aprobación en base a la convocatoria;
- VII.- Asuntos generales por orden de lista; y
- VIII.- Clausura de la Sesión.

Artículo 46.- Solo los integrantes del H. Ayuntamiento podrán participar en las discusiones y estas versarán exclusivamente sobre el punto a desahogar del orden del día aprobado.

Artículo 47.- Cuando a criterio del H. Ayuntamiento se considere que el tema a tratar se encuentra ampliamente discutido. Se someterá a votación si es que hubiese controversia y se aprobara si es mayoría.

Artículo 48.- A las Sesiones Públicas concurrirán quines deseen hacerlo, pero en todo caso deberán guardar compostura y abstenerse de hacer manifestaciones ruidosas u ofensivas. En todo caso, el Presidente Municipal y/o el Moderador deberá hacer guardar el orden, pudiendo ordenar que se desaloje la sala de sesiones, e incluso hacer arrestar a quien o quienes por su comportamiento, impidan la buena marcha de la sesión.

Artículo 49.- Las Sesiones Privadas se celebrarán a petición del Presidente Municipal o de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, cuando existan elementos suficientes para ello, y en cualquiera de los siguientes casos:

- I.- Cuando se trate de asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o los funcionarios, empleados y servidores públicos de la Administración Municipal; en todo momento el acusado tiene el derecho de asistir a la sesión respectiva, escuchar los cargos que se le imputen y establecer la defensa que convenga a sus intereses, salvo que renuncie al derecho de comparecer; y
- II.- Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa.

A las Sesiones Privadas sólo asistirán los integrantes del H. Ayuntamiento y se nombrará de los participantes a quien levante el acta que de las mismas se genere.

Artículo 50.- Si el Presidente Municipal lo estima necesario, podrá ordenar que se suspenda temporalmente la sesión, en tanto se procede a desalojar la sala; en caso de continuar la sesión, ésta podrá ser declarada privada.

Artículo 51.- El propio Ayuntamiento podrá declarar como permanente una sesión, cuando a juicio de sus miembros el asunto ó asuntos de que se ocupe, exijan la prolongación indefinida del mismo, o cuando exista en el Municipio un estado de emergencia que lo amerite.

Artículo 52.- Sólo el Presidente de la República y el Gobernador del Estado podrán recurrir a las sesiones del Ayuntamiento con el carácter de Autoridades, en atención a su investidura.

Artículo 53.- A todas las sesiones del H. Ayuntamiento podrá asistir el Secretario General Municipal, quién únicamente tendrá voz informativa.

Artículo 54.- Los Directores de Área y los demás funcionarios que se estime convenientes podrán, previo acuerdo del H. Ayuntamiento concurrir a las sesiones para informar de algún asunto que les requiera, pero en ningún caso podrán participar en las discusiones o votaciones que sobre los mismos recaigan.

Artículo 55.- Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos, salvo el caso en que por disposición reglamentaria, se exija votación calificada. El Presidente Municipal o quien haga las veces, tendrá voto de calidad. Cuando no asista el número de miembros necesarios para celebrar la sesión, se citará a una nueva y ésta se llevará a cabo con la presencia del Presidente Municipal y demás asistentes, salvo los asuntos en que reglamentariamente se establezca que se requiere una votación calificada.

Artículo 56.- Para la atención de los asuntos internos y la correspondencia, los Ayuntamientos podrán contar con un **Oficial Mayor**, nombrado mediante Acuerdo de la mayoría de sus integrantes. El Presupuesto de Egresos contemplará la remuneración que le corresponda.

Las Sesiones del H. Ayuntamiento, constarán en un libro de actas en el cual el **Oficial Mayor**, deberán asentarse la denominación de los asuntos tratados, un extracto de ellos, así como el resultado y sentido de la votación, para lo cual puede apoyarse en equipo electrónico de grabación.

Artículo 57.- Cuando se refieran a normas de carácter general que sean de observancia Municipal o Reglamentos, se harán constar íntegramente en el libro de actas, las que deberán ser firmadas en ambos casos, por los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 58.- La presentación, discusión y votación de los acuerdos del Ayuntamiento se deberán sujetar al orden del día presentado por el Presidente Municipal y en la apertura de la sesión se aprobará por el H. Ayuntamiento, el orden en que serán tratados los asuntos.

Artículo 59.- En la discusión de los asuntos que se planteen, participarán los miembros del Ayuntamiento que deseen hacerlo. El Presidente Municipal o el Moderador en turno, concederá el uso de la palabra, pero en todo caso, observará el orden de solicitud de la misma.

Las participaciones referidas se ejecutarán en todo caso al orden del día previamente aprobado y deberán realizarse en términos atentos y respetuosos hacia los miembros del H. Ayuntamiento.

Artículo 60.- En la presentación y discusión del orden del día, cualquier miembro del Ayuntamiento podrá solicitar autorización para utilizar equipo de sonido, fotográfico o electrónico o de ayuda audiovisual para ilustrar al Pleno; de igual forma podrá solicitar traducción a algún dialecto o lengua de uso común en el Municipio, si fuera procedente en las Sesiones de Audiencia Pública.

Artículo 61.- El miembro del Ayuntamiento que presente un asunto a discusión deberá estar presente durante la misma.

Artículo 62.- Si al ponerse en discusión una proposición o iniciativa, no hubiere a quien tomarle la palabra en contra, no se tomará inmediatamente la votación, sino que la comisión del ramo o el autor de la iniciativa, expondrá en breves términos las razones en que se funda la propuesta.

Artículo 63.- El que tome la palabra, ya sea para informar o para discutir, será absolutamente libre de expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa alguna.

Artículo 64.- El Presidente Municipal o el Moderador en turno dirigirán los debates haciendo volver a la cuestión a cualquier Múñcipe que se extravíe y podrá llamar al orden a quien quebrante este Reglamento.

Artículo 65.- El Presidente Municipal o el Moderador en turno, al dirigir los debates, podrán tomar parte en la discusión y dar los informes que se le pidieren o que él creyere necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 66.- En el caso de la discusión de algún Proyecto de Reglamento o cualquier otra disposición administrativa, la discusión podrá hacerse primero en lo general y enseguida en lo particular, a fin de facilitar la misma.

Artículo 67.- No podrá suspenderse la discusión de algún asunto a menos que por cualquier causa se levante la sesión, o que, quien lo haya presentado pida estudiarlo con mayor detenimiento en cuyo caso el pleno del H. Ayuntamiento podrá fijar fecha para la nueva discusión.

Artículo 68.- Las votaciones del Ayuntamiento serán de tres clases:

- I.- **Votación económica.-** Consistirá en levantar la mano a solicitud del moderador los que voten por la aprobatoria.
No hacerlo, significa votación en sentido contrario;

- II.- **Votación nominal.**- Que consistirá en preguntar por parte del Moderador a cada miembro del Ayuntamiento, comenzando por el lado derecho si aprueba o no el dictamen o asunto en discusión en cuyo caso deberá decir sí o no.
- III.- **Votación secreta.**- Que se realizará por cédula, en aquellos asuntos en que así lo estime conveniente el propio Ayuntamiento.

Artículo 69.- El Presidente Municipal, tendrá en todo caso voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 70.- Los Ayuntamientos, no podrán revocar sus acuerdos, sino en aquellos casos en que deban acatar sentencias jurisdiccionales, al resolver recursos administrativos o se advierta que se oponen a las demás Leyes y Reglamentos en vigor, o afecten el interés de la sociedad.

Compete al Presidente Municipal, ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento. Carecen de facultades de ejecución y de ejercicio de jurisdicción, las Comisiones, los Síndicos y los Regidores.

Artículo 71.- Se abstendrá de votar y aún de discutir, el que tuviere interés personal en el asunto y él fuera apoderado de la persona interesada o pariente de la misma, dentro del tercer grado de consaguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 72.- Si el Presidente estuviere en el caso del Artículo anterior, no podrá votar en caso de empate y si hubiese éste, se tendrá como calidad de voto al Primer Regidor, y en su falta, al que le siguiere en la nominación.

Artículo 73.- Las cuestiones relativas a la discusión y votación de los acuerdos del Ayuntamiento no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el propio Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 74.- Son facultades y obligaciones del Oficial Mayor, las siguientes:

- I.- Asentar en el Libro de Actas, los extractos más importantes de los asuntos tratados y el resultado y sentido de la votación;
- II.- Leer en Sesión Ordinaria, el Acta de la sesión anterior para su aprobación y firma;
- III.- Informar al Ayuntamiento de la correspondencia recibida y despachada;
- IV.- Recibir y canalizar vía comisiones y/o al Pleno del Ayuntamiento, las quejas y sugerencias de la ciudadanía vía directa o por buzón;
- V.- Servir de enlace entre los integrantes de las comisiones y los demás miembros del Ayuntamiento;
- VI.- Ordenar y custodiar el Archivo del Ayuntamiento, el libro de Actas, así como los documentos que se le confíen;
- VII.- Manejar el fondo revolviente de apoyo a comisiones y gastos administrativos.
- VIII.- Las demás que por acuerdo mayoritario del H. Ayuntamiento se le designen.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 75.- Para estudiar, examinar y elaborar proyectos para solucionar los problemas municipales, así como vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, podrán designarse comisiones entre sus miembros, en la primera sesión ordinaria y en su caso, inmediatamente que sea necesario, sin que exceda de treinta días.

Artículo 76.- Las actividades que desempeñarán las comisiones, estarán de acuerdo con la naturaleza del nombre que se les asigne, las cuales serán permanentes y especiales y contarán con todo el apoyo y facilidades de las autoridades y funcionarios Municipales, quienes en ningún caso podrán negar la información que se les requiera y observarán lo dispuesto por el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

Artículo 77.- La Comisión de Hacienda Municipal, vigilará la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Municipal y que la inversión de los fondos Municipales se aplique con estricto apego al presupuesto.

Las Comisiones estarán integradas por un Presidente, un Secretario y un Vocal, a excepción de la de Hacienda Municipal, la cual será presidida por el Síndico Procurador y cuando menos un Regidor de cada fracción quienes fungirán como Secretario y Vocales.

Artículo 78.- Las Comisiones se dividirán en Permanentes y Especiales:

I.- Son Permanentes:

- a).- De Hacienda Municipal;
- b).- De Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad;
- c).- De Derechos Humanos y Prevención Social;
- d).- De Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares;
- e).- De Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regulación de la Tenencia de la Tierra;
- f).- De Salud y Sanidad;
- g).- De Educación, Cultura y Fomento Deportivo y
- h).- De Protección Civil.

II.- Serán Especiales, las que designe el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Artículo 79.- Las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

Artículo 80.- Las Comisiones carecerán de facultades ejecutivas y podrán incorporarse a ellas únicamente con voz, los vecinos involucrados.

Artículo 81.- Las Comisiones especiales, podrán ser integradas por el número de miembros que a consideración, apruebe la mayoría del H. Ayuntamiento.

Artículo 82.- Es obligatorio par el Síndico y Regidores, participar dentro de las Comisiones que por acuerdo se les designe.

Artículo 83.- Las Comisiones del Ayuntamiento estarán obligadas a presentar en cualquier momento en que sean requeridas por el Ayuntamiento, un informe detallado sobre el estado que guardan sus respectivos ramos y las medidas que a su juicio deban adoptarse para mejorar el funcionamiento de los ramos a su cargo.

Artículo 84.- Las comisiones del Ayuntamiento podrán solicitar, a través de sus titulares, informes a las dependencias administrativas del Municipio, para el mejor desempeño de sus funciones; pero en ningún caso podrán atribuirse funciones ejecutivas respecto a los ramos bajo su responsabilidad.

Artículo 85.- Las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.

Artículo 86.- La integración y presidencia de las comisiones del Ayuntamiento, permanecerán durante todo el periodo legal del mismo; a menos que por el voto de la mayoría simple de sus miembros, decida el cambio de las mismas. En todo caso, en la discusión deberán participar los miembros de las comisiones que resulten afectadas.

Artículo 87.- El Presidente Municipal tendrá en todo tiempo la facultad de solicitar a las comisiones la realización de algunas tareas específicas en beneficio del Municipio. Dicha solicitud deberá en todo caso hacerla por escrito.

Artículo 88.- En el caso del Artículo anterior, podrá acordarse una retribución extraordinaria a los Regidores por el ejercicio de las Comisiones encomendadas.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 89.- El Poder Ejecutivo Municipal se deposita en el Presidente Municipal Constitucional, y éste gozará de las facultades y obligaciones que le confiere la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal del Estado, y demás relativas aplicables.

Artículo 90.- Para el mejor desempeño del ejercicio de la Administración Pública Municipal y prestación de servicios públicos, el Presidente delegará funciones a empleados Municipales, de acuerdo al Manual de Organización de la Administración Pública Municipal que se acuerde en sesión de Ayuntamiento, el cual determinará las áreas y Dependencias Municipales, el manual de procedimientos, funciones, políticas y diagrama de flujo.

Artículo 91.- El Manual de Organización de la Administración Pública Municipal, deberá contener lo considerado en la Ley Orgánica Municipal del Estado en sus artículos correspondientes.

Artículo 92.- Es facultad de cualquier integrante del H. Ayuntamiento, vigilar el buen funcionamiento de las áreas y Dependencias Municipales y reportar cualquier anomalía que sea de su conocimiento al Presidente Municipal, para su corrección, sea o no dentro de su comisión.

Artículo 93.- Serán motivos de sanción, para los funcionarios y empleados de la Administración Pública Municipal los considerados en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las sanciones serán las que determine la propia Ley.

Artículo 94.- Además los funcionarios y empleados podrán incurrir en faltas administrativas que serán consideradas como leves o graves y cuya magnitud y sanción deberá especificarse en el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO V DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 95.- Todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública Municipal de los Órganos Descentralizados, serán sujetos a comparecer cuando así lo considere necesario el pleno del Ayuntamiento.

Artículo 96.- Cuando un funcionario Municipal comparezca ante el H. Ayuntamiento, ocupará el lugar que se le designe y se le escuchará e interpelará por los integrantes del H. Ayuntamiento, de acuerdo al orden que fije el Presidente Municipal y/o el Moderador en turno.

Artículo 97.- Todo funcionario está obligado a conducirse con verdad, orden y respeto en sus comparecencias, y desempeño; en caso contrario el pleno podrá determinar la sanción que considere conducente.

CAPÍTULO VI DE LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Artículo 98.- Para una efectiva atención a la ciudadanía, el H. Ayuntamiento Municipal contará con oficinas propias y exprofesas que deberán estar preferentemente fuera del Edificio de la Presidencia Municipal y que sea donde los Ciudadanos puedan hacer llegar quejas, inquietudes, protestas, etc.

Para dar cumplimiento al Artículo anterior, las oficinas del H. Ayuntamiento serán responsabilidad administrativa del Oficial Mayor.

Artículo 99.- Toda solicitud, queja o sugerencia que la ciudadanía haga llegar al H. Ayuntamiento para su conocimiento y/o intervención; deberá presentarla preferentemente por escrito en dos tantos para que se le selle de recibido y se pueda darle seguimiento según corresponda.

Si el ciudadano decide hacerlo por el mecanismo determinado en cada comunidad a través de buzones exprofesas para tal fin, el H. Ayuntamiento dará igualmente seguimiento.

Artículo 100.- El horario de atención al público será de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:30 horas, este podrá modificarse por acuerdo mayoritario.

CAPÍTULO VII DE LOS CITATORIOS, PERMISOS, Y FALTAS A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 101.- Los citatorios para las Sesiones del Ayuntamiento, podrán expedirlos el

Presidente Municipal, con una anticipación de 72 horas, con excepción de las extraordinarias que podrán hacerse 24 horas antes de la hora citada.

Artículo 102.- Si a la hora convocada para la celebración de la Sesión no hubiere Quórum, se esperará la llegada de los ausentes hasta por media hora, pasada la cual se tomará nota de los faltistas y se les impondrán las sanciones establecidas.

Artículo 103.- En las sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes, los integrantes del H. Ayuntamiento, deberán permanecer en la Sesión, y en el caso que tuvieran que ausentarse, deberán solicitar la anuencia del pleno para abandonar el recinto oficial, justificando la causa de su retiro; de no hacerlo así, se le considerará como falta.

Artículo 104.- Se consideran como faltas justificadas las siguientes:

- I.- La incapacidad física justificada;
- II.- Por causa grave o de fuerza mayor a juicio de los demás integrantes del H. Ayuntamiento;
- III.- Por comisión otorgada por el propio Ayuntamiento; y
- IV.- Cuando no haya sido notificado de la sesión (sólo en caso de extraordinarias o solemnes), con las horas estipuladas de anticipación.

Artículo 105.- Para poder faltar a una sesión ordinaria, por parte de algún miembro del H. Ayuntamiento; éste tendrá que solicitar licencia con 24 horas de anticipación y en caso de no hacerlo así se considerará como falta injustificada, haciéndose acreedor a la sanción correspondiente.

Artículo 106.- Para poder faltar a sesión extraordinaria o solemne, el integrante del H. Ayuntamiento deberá hacer llegar su solicitud o justificación de inasistencia, una hora antes de la sesión, de lo contrario se hará acreedor a la sanción.

Artículo 107.- Ningún miembro del H. Ayuntamiento, podrá solicitar más de dos licencias por mes, sin exceder de diez al año; salvo en casos realmente justificados y avalados por el pleno del Ayuntamiento.

Artículo 108.- Si un integrante del H. Ayuntamiento llegare a la sesión después de quince y antes de treinta minutos de la hora convocada, se le considerará retardo.

Artículo 109.- El Presidente Municipal deberá obtener permiso del Ayuntamiento para ausentarse del Municipio por más de quince días.

Artículo 110.- Las ausencias del Presidente Municipal en las sesiones, podrán ser cubiertas por el Secretario General Municipal o a quien expresamente designé, contando en las mismas, solo con voz informativa.

Las ausencias del Presidente Municipal de sus oficinas cuando no excedan de 15 días, serán cubiertas por el Secretario Municipal. De prolongarse más tiempo, su lugar lo ocupará quien designe el Ayuntamiento con carácter de temporal.

Artículo 111.- Quien supla al Presidente Municipal, deberá rendir un informe detallado, cuando aquel retome sus funciones al frente de la Presidencia Municipal.

Artículo 112.- El Síndico y Regidores podrán igualmente solicitar licencia para separarse temporalmente del cargo hasta por treinta días, en cuyo caso no se designará quien deba suplirlos.

Si la ausencia es mayor de treinta días y menor de noventa, se llamará al suplente para que temporalmente ocupe el lugar del propietario.

CAPÍTULO VIII DE LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 113.- Las relaciones del Ayuntamiento con las Dependencias de la Administración Pública Municipal se darán en forma directa y exclusiva a través del Presidente Municipal, quien

es el superior jerárquico de los empleados Municipales y como tal, responsable directo de la función ejecutiva del Municipio.

Artículo 114.- El Ayuntamiento, podrá proponer la remoción del Secretario General y al Tesorero del mismo, cuando a juicio del pleno, dichos funcionarios incurran en faltas que afecten el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal en algunos de sus ramos.

En todo caso la propuesta deberá estar debidamente fundada y motivada, y contener elementos de juicio que justifiquen esta petición. El acuerdo de Ayuntamiento, deberá ser aprobado por mayoría calificada.

Artículo 115.- El Síndico y Regidores Municipales podrán solicitar al Presidente Municipal la remoción de algún funcionario o empleado de confianza que incurra en las faltas señaladas en el Artículo anterior.

En tal caso, la solicitud respectiva y la votación del pleno, deberán cumplir los requisitos mencionados en el Artículo que precede.

Artículo 116.- En el caso de que se decida la remoción de un funcionario o empleado Municipal, éste conservará en todo caso, el derecho de acudir ante las autoridades competentes en defensa de sus intereses.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 117.- Si algún integrante del H. Ayuntamiento, acumulare tres retardos en un mes, esto será considerado como una falta.

Artículo 118.- Los miembros del H. Ayuntamiento que falten injustificadamente a las Sesiones, serán sancionados de la manera siguiente:

- I.- A la primera falta, se hará acreedor a amonestación por escrito, por parte de los demás integrantes del H. Ayuntamiento; y
- II.- Toda falta subsiguiente, se le descontará el equivalente a **2 días** de salario mínimo vigente en el Estado, de su compensación quincenal por falta.

Artículo 119.- Para la procedencia de la fracción II del Artículo anterior, el procedimiento será el siguiente:

- I.- El Pleno del Ayuntamiento por conducto de su Oficial Mayor, turnarán por escrito al Tesorero Municipal, el reporte y monto del o de los integrantes del H. Ayuntamiento que se hizo (hicieron) acreedor (es) al descuento; remitiendo copia al interesado para su conocimiento; y.
- II.- El Tesorero Municipal estará obligado a detener el importe del descuento motivo de la sanción, y hacerlo llegar en un plazo no mayor de tres días posteriores a su procedencia, al Oficial Mayor del Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO DEL FINANCIAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DEL INGRESO DE RECURSOS

Artículo 120.- Al presupuesto de Egresos anual autorizado por las dos terceras partes del pleno, podrá sumarse:

- I.- Las aportaciones voluntarias, que por acuerdo determinen sus integrantes de sus propios recursos.
- II.- Las aportaciones voluntarias que dentro del marco de la Ley correspondiente, hagan personas físicas o morales al H. Ayuntamiento.
- III.- El descuento aplicado a sus integrantes por sanción en los términos del artículo 120 de este reglamento.

CAPÍTULO II DE SUS EGRESOS

Artículo 121.- La mayoría del Pleno de la H. Ayuntamiento, determinará en que deberá gastarse y aplicarse sus recursos.

Artículo 122.- Ningún integrante del H. Ayuntamiento, estará facultado para disponer o autorizar egresos del presupuesto del mismo; si no es previo acuerdo del Pleno.

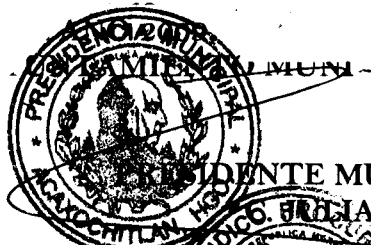
TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones Reglamentarias y acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general que se opongan al presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para que si lo estima procedente ordene su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN, DADO EN LA CIUDAD DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2009, BAJO EL ACTA NUMERO UNO, DE SESION ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.



2009-2012



REGIDORES

2009-2012

Bertha Perea Vargas
C. MARIA DEL REFUGIO BERTHA PEREA VARGAS

Dan Bautista Matias
PROFR. DAN BAUTISTA MATIAS

Artemio Tlallixco Rodriguez
C. ARTEMIO TLALLIXCO RODRIGUEZ

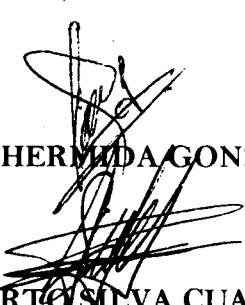
Maria Pascuala Santiago Santos
C. MARIA PASCUALA SANTIAGO SANTOS

Marin Islas Licona
C. MARIN ISLAS LICONA

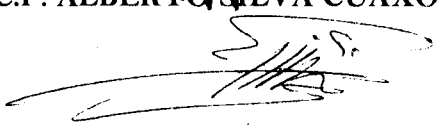
Juana Martinez Gonzalez
C. JUANA MARTINEZ GONZALEZ



2009-2012



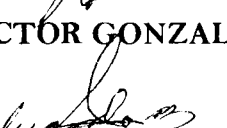
C. ISAIAS HERMIDA GONZALEZ



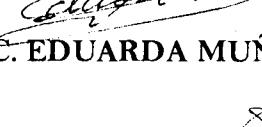
C.P. ALBERTO SILVA CUAXOCHIPA



PROFR. ERNESTO CRUZ HERNANDEZ



C. VICTOR GONZALEZ DURAN



C. EDUARDA MUÑOZ LOPEZ



M.V.Z. JUAN JOSÉ ORTIZ RETAMA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE REGLAMENTO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2009.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ACAXOCHITLÁN, HIDALGO.**

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del Gobierno Municipal y la sociedad con relación a la población joven del Municipio de Acaxochitlán; regula el funcionamiento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, así como sus facultades y atribuciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Federal, 115, 122, 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y Artículo 49 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- Se crea el Instituto Municipal de Atención a la Juventud, del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., jerárquicamente subordinado y con facultades específicas mencionadas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- La finalidad del presente Reglamento es propiciar el desarrollo integral de las y los jóvenes sin distinción alguna, residentes en el Municipio de Acaxochitlán, Hgo.; contribuir a la integración de los mismos a la vida Municipal en los ámbitos políticos, económicos, sociales, culturales y de otros tipos, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos que permitan su respeto y participación plena en el progreso de la Nación.

ARTÍCULO 4.- Para fines del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- INSTITUTO, DIRECCIÓN, JEFATURA, COMITÉ O DEPARTAMENTO DE JUVENTUD.-** Al Instituto, Dirección, Jefatura o Comité o Departamento Municipal de Atención a la Juventud;
- II.- JÓVENES.-** Se considera como jóvenes los mexicanos y mexicanas, cuyas edades están ubicadas en el grupo edad comprendido entre los 12 y 29 años de edad. Dicho grupo de edad no sustituye ni contraviene definiciones adaptadas en otros textos jurídicos en vigencia; y
- III.- DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS JÓVENES.-** Será entendido como el conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales, culturales que articuladas coherentemente garanticen y potencialicen la participación de los y las jóvenes como ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad, es responsabilidad del Ayuntamiento y sus instituciones, conforme al presente Reglamento, garantizar su desarrollo integral.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 5.- El Instituto tendrá por objeto:

- I.-** Coadyuvar con la Comisión Especial de Atención a la Juventud en la tarea de proponer al Presidente Municipal las políticas Municipales en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a las y los jóvenes al desarrollo del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., con edades entre los 12 y 29 años;
- II.-** Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Órgano de Gobierno del Municipio o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la Juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
- III.-** Actuar como Órgano de Consulta y asesoría de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como coadyuvar con las acciones de las Autoridades Federales, Estatales y de los sectores social y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los infantes en vías de crecimiento hacia la etapa de la adolescencia y juventud cuando lo requiera;

- IV.- Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidad en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del H. Ayuntamiento de Acaxochitlán Hgo.; y
- V.- Fungir como representante del H. Ayuntamiento de Acaxochitlán Hgo., en materia de juventud, cuando el Presidente Municipal y el Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social le soliciten en la participación ante los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, Organizaciones Privadas, Sociales y Organismos Internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones.

CAPÍTULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de su objetivo el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Promover los valores de la paz, la tolerancia y la convivencia pacífica en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas de cualquier índole;
- II.- Formular, recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de la Juventud en los distintos niveles de la vida Nacionales, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el Municipio;
- III.- Promover la comprensión de los valores de la identidad Municipal, Estatal y Nacional entre las y los jóvenes;
- IV.- Divulgar informaciones relativas a los temas y problemáticas de la juventud;
- V.- Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones;
- VI.- Auxiliar cuando lo requieran, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en la difusión y promoción de los servicios y beneficios que presten a la juventud;
- VII.- Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio Instituto.
- VIII.- Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de las y los jóvenes de Acaxochitlán, Hgo., en distintos ámbitos del acontecer Municipal;
- IX.- Proponer programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud;
- X.- Coordinar con el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Estatal de la Juventud los programas que involucren a las y los jóvenes del Municipio;
- XI.- Establecer la coordinación interinstitucional con Organismos Gubernamentales y de cooperación en el ámbito Municipal, Estatal e Internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer acciones a favor de la infancia y de la juventud de Acaxochitlán, Hgo.;
- XII.- Apoyar a las y los jóvenes en las investigaciones específicas, estudios, otorgamiento de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro apoyo que vaya encaminando a la formación integral de este sector poblacional;
- XIII.- Promover la participación del Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud; y
- XIV.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales y reglamentarios; o le sean conferidas mediante acuerdo por el Oficial Mayor de Desarrollo Social.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7.- Los órganos del Gobierno del Instituto serán:

- I.- Consejo Técnico Asesor;
- II.- Una Dirección;
- III.- Las Jefaturas de los Departamentos encargados de las áreas: Administrativa, Bolsa de Trabajo, Promoción y Comunicación, Servicios Juveniles, Investigación de Asuntos de Juventud, y demás necesarias para el desarrollo integral de la Juventud;

ARTÍCULO 8.- El Director del Instituto será designado por el Presidente Municipal, y tendrá las facultades y obligaciones que le confiere el Artículo 10 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 9.- Para ser Director se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Ser originario del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., o haber residido en el los últimos cuatro años;
- III.- No ser mayor de 29 años de edad al día de la elección;
- IV.- Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir, y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo;
- V.- Deberá comprobar, los hechos que lo involucren con las cuestiones propias de la juventud, por lo menos en los dos últimos años; y
- VI.- No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal y Regidores Miembros del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- El Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Someter a la consideración del Consejo Asesor, los planes y programas de trabajo del Instituto, a efecto de obtener en su caso, la aprobación correspondiente;
- II.- Presentar ante el Consejo Asesor y con la invitación a la sociedad en general, el informe anual de labores del Instituto; para su análisis y publicación;
- III.- Recabar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;
- IV.- Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen, de conformidad con lo establecido en el decreto de su creación y otros ordenamientos relativos;
- V.- Elaborar con oportunidad el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto, para someterlo a consideración del Consejo Técnico;
- VI.- Autorizar, previo acuerdo del Oficial Mayor de Desarrollo Social; la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas, y cualquier otro apoyo de carácter económico que el Instituto proporcione;
- VII.- Proponer la participación económica de Organismos o Agencias Estatales, Nacionales, Internacionales e instituciones extranjeras, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud de Acaxochitlán, Hgo;
- VIII.- Resolver sobre los nombramientos y remociones de los servidores públicos que se requieran, para que el Instituto cumpla con sus funciones; de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en la Ley para los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal, Municipal así como de los Organismos Descentralizados y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos ambas para el Estado de Hidalgo;
- IX.- Elaborar y mantener permanentemente actualizados los Manuales de Organización y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento del Instituto;
- X.- Supervisar y vigilar la decidida observancia del presente Reglamento, y demás ordenamientos que rijan al Instituto;
- XI.- Emitir las circulares internas respecto de precisar para aclarar o interpretar el presente Reglamento o el criterio de la Autoridad que emitió el mismo con fundamento en el Bando de Policía y Gobierno;
- XII.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto para el debido cumplimiento de los programas;
- XIII.- Elaborar y presentar un informe trimestral por escrito de las actividades realizadas al Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social dentro del mes siguiente al término del periodo;
- XIV.- Elaborar el anteproyecto correspondiente al manual de operaciones;
- XV.- Proponer anualmente un reconocimiento para las y los jóvenes destacados del Municipio, con apego a las bases que el consejo asesor apruebe;
- XVI.- Crear y proponer a través de las facultades de las jefaturas correspondientes, un sistema de apoyo y seguimiento para las y los jóvenes en condiciones sociales de riesgo tales como discapacitados, enfermos, fármaco dependientes y otros, que permita su integración a la sociedad en forma apropiada; y
- XVII.- Las demás que le confiera el Reglamento o Acuerdos del Ayuntamiento y de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social.

CAPÍTULO V DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 11.- El Instituto contará con el número de Jefaturas y Departamentos que sean aprobadas por el Ayuntamiento para el apoyo al desarrollo integral de la juventud.

ARTÍCULO 12.- Las Jefaturas y Departamentos con que cuente el Instituto deberá tener como finalidad entre otras las siguientes:

- I.- Proponer al Órgano de Gobierno del Municipio y al Presidente Municipal políticas educativas orientadas a incrementar las posibilidades de desarrollo integral de las y los jóvenes;
- II.- Desarrollar estrategias para la articulación de las políticas educativas con otras políticas sectoriales, instancias, programas e iniciativas de desarrollo comunitario;
- III.- Garantizar la participación de las y los jóvenes como sujetos activos en el proceso educativo formal del cual es responsable el Estado;
- IV.- Introducir las innovaciones de currícula que fueren necesarias para incrementar la calidad de la educación adaptándola a las necesidades de las y los jóvenes;
- V.- Establecer programas de orientación vocacional para las y los jóvenes que egresan del nivel de educación básica;
- VI.- Orientar a las y los jóvenes en la obtención de becas para realizar sus estudios del nivel medio superior, superior y postgrados;
- VII.- Promover la cultura Municipal tomando en cuenta los distintos elementos que la constituyen y que conforman la base de la identidad Nacional;
- VIII.- Respetar, promover, difundir las distintas manifestaciones culturales propias de segmentos, grupos o movimientos a los que pertenecen nuestros jóvenes;
- IX.- Propiciar iniciativas o acciones tendientes al desarrollo de las y los jóvenes dentro de los ámbitos de las distintas expresiones del arte y la cultura procurando la mayor participación social posible;
- X.- Incrementar la incorporación de las y los jóvenes en los espacios formales de participación social y política que versan sobre los diversos tópicos del acontecer Municipal, Estatal y Nacional;
- XI.- Impulsar el reconocimiento social de las y los jóvenes como portadores de cultura entre sus grupos de pares y los grupos de referencia, lo que los convierte en sujetos importantes en todo proceso de participación;
- XII.- Fomentar la participación de las y los jóvenes en actividades físico-deportivas y de uso del tiempo libre que faciliten su desarrollo e integración social, independiente de las dificultades físico-motoras y sensoriales que puedan presentar, para lo cual el Municipio destinará los medios y recursos pertinentes;
- XIII.- Implementar iniciativas encaminadas al desarrollo de la educación física como alternativa de uso del tiempo libre y como parte del desarrollo integral de las y los jóvenes;
- XIV.- Fortalecer o crear espacios de expresión, organización y articulación de identidades, visiones, aspiraciones y expectativas propias de los diferentes grupos de jóvenes;
- XV.- Impulsar la capacitación técnica y fortalecer la gestión gubernamental en el ámbito de la educación física dentro de un marco institucional apropiado;
- XVI.- Fomentar la participación de las y los jóvenes en el mercado laboral en tanto su fuerza de trabajo cuenta con un potencial para la generación de riqueza y bienestar;
- XVII.- Incrementar las alternativas de inserción laboral para las y los jóvenes que procuren posibilidades ocupacionales, la satisfacción de necesidades tanto de mano de obra como las personales y colectivas, así también, como el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.

ARTÍCULO 13.- El Instituto Municipal de Atención a la Juventud tendrá un Consejo Asesor Consultivo para evaluación y planeación de naturaleza intersectorial; conformada por:

- I.- Un Presidente que podrá ser el propio Presidente Municipal o la persona que él designe;
- II.- Un Secretario, que podrá ser el Director del Instituto Municipal de Atención a la Juventud o la persona que él designe;
- III.- El Presidente de la Comisión Colegiada y permanente de Asuntos de la Juventud;
- IV.- Cinco Consejeros representantes de las siguientes Dependencias:
 - a).- La Oficialía Mayor de Desarrollo Social;
 - b).- La Oficialía Mayor con Cultura;

- c).- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- d).- La Dirección General de Promoción Económica; y
- e).- El Consejo Municipal de Deporte.

V.- Cuatro representantes de Organizaciones Civiles que se hayan destacado por su trabajo favor de las y los jóvenes;

La duración del cargo de Consejero previsto en la fracción I a la IV será por tiempo indefinido, así mismo la duración en el cargo de consejeros para los integrantes previstos por la fracción V será de tres años.

Los candidatos a ocupar los espacios de la fracción V serán propuestos por la comisión colegiada y permanente de Asuntos de la Juventud y aprobados por el H. Ayuntamiento y durarán en su cargo 3 años sin posibilidad de reelección.

Por cada miembro propietario, habrá un suplente, el cuál será designado por el Titular y contará con las mismas facultades en caso de ausencia de éste.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Asesor deberá ser conformado dentro de los sesenta días naturales de cada inicio de la Administración Municipal, y en base a los lineamientos que para tal efecto estén previstos.

ARTÍCULO 15.- El Consejo Asesor es un Órgano Consultivo y constituye una Instancia de apoyo técnico y científico para el Director del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, cuya función principal consiste en analizar y formular propuestas concretas en aquellas cuestiones que éste le proponga a su consideración.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Asesor celebrará sesiones ordinarias trimestralmente y sesiones extraordinarias cuando se requieran, previa convocatoria por el Presidente de la misma. La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 17.- Los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo Asesor, quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar el Presidente y el Secretario y en su caso por los que intervienen en la sesión.

ARTÍCULO 18.- Las principales atribuciones del Consejo serán las siguientes:

- I.- Avalar técnicamente los planes generales y programas que presente el Director del Instituto;
- II.- Colaborar en asuntos relativos a la revisión de propuestas de cooperación internacional;
- III.- Abordar problemáticas Municipales sobre temas de juventud;
- IV.- Emitir sus consideraciones con relación al anteproyecto del presupuesto de egresos;
- V.- Analizar, evaluar y proponer la Publicación del informe anual de labores que le presente el Director del Instituto;
- VI.- Analizar y aprobar las bases de la convocatoria para la entrega de un reconocimiento anual para los jóvenes destacados en el Municipio;
- VII.- Opinar sobre todos los asuntos que sean sometidos a su consideración por el Director; y
- VIII.- Analizar y discutir con oportunidad el presupuesto del anteproyecto anual de egresos del Instituto, para someterlo a la consideración del Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social.

CAPÍTULO VII DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 19.- Las relaciones de trabajo del Instituto con sus empleados se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, para el Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO VIII DE LAS CUOTAS Y PATROCINIOS

ARTÍCULO 20.- El cobro de las diversas cuotas de recuperación de los distintos programas o actividades, deberán estar previamente autorizadas por el Oficial Mayor de Desarrollo Social y consideradas en la Ley de Ingresos del Municipio de Acaxochitlán, Hgo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El personal directivo y operativo del Departamento de Atención a la Juventud se encargará de la operación y funcionamiento del Instituto de Atención a la Juventud, en tanto se elige o ratifica al nuevo personal.

TERCERO.- El Director deberá expedir, en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor este Reglamento, el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto y su Reglamento Interno; mientras tanto, quede facultado para resolver las cuestiones que sean materia de dicho Manual.

CUARTO.- Para la integración del Consejo Asesor, se faculta al Director para que dentro de un plazo no mayor a los 30 días naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor este Reglamento, emita y Publique las bases de la convocatoria a fin de integrar este consejo.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN, DADO EN LA CIUDAD DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2009, BAJO EL ACTA NÚMERO UNO, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JULIAN PEREA CASTELAN

2009-2012



SINDICO PROCURADOR

C. LUIS EDUARDO GONZALEZ ORTIZ

2009-2012

REGIDORES

C. MARIA DEL REFUGIO BERTHA PEREA VARGAS

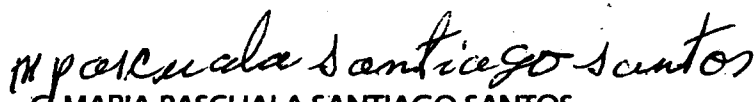


2009-2012

PROFR. DAN BAUTISTA MATIAS



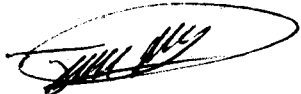
C. ARTEMIO TLALLIXCO RODRIGUEZ



C. MARIA PASCUALA SANTIAGO SANTOS



C. MARIN ISLAS LICONA



C. JUANA MARTINEZ GONZALEZ



C. ISAIAS HERNÁIZ GONZALEZ



C.P. ALBERTO SILVA CUAXOCHIPA



PROFR. ERNESTO CRUZ HERNANDEZ



C. VÍCTOR GONZALEZ DURAN



C. EDUARDA MUÑOZ LOPEZ



M.V.Z. JUAN JOSÉ ORTÍZ RETAMA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE REGLAMENTO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2009.



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 036

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, GABINETES Y VIDEO PROYECTORES; 2 VEHÍCULOS Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MIGRACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-144-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	26/08/2009	27/08/2009 09:00 horas	01/09/2009 12:00 horas	03/09/2009 10:00 horas	\$270,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	1180000096	COMPUTADORA HP COMPAQ DC5800			5	PIEZA
2	1180000148	NO-BREAK SOLA BASIC 800 V. A. ENTRADA 102 A 140 V.			8	PIEZA
3	1450400172	LIBRERO 5 REPISAS TERMINADO EN LAMINADO COLOR CEREZO			2	PIEZA
4	1180000138	SCANNER PORTÁTIL			1	PIEZA
5	1180000116	SERVIDOR HP PROLIANT ML310 G5P SERBER (SON 68 PARTIDAS EN TOTAL)			1	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-145-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	26/08/2009	27/08/2009 16:30 horas	01/09/2009 13:00 horas	03/09/2009 11:00 horas	\$55,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	1480800072	CAMIONETA TIPO RANGER VERSIÓN XL 2.3 L. MODELO 2009			1	UNIDAD
2	1480800016	AUTOMÓVIL TIPO TSURU GSI 4 PUERTAS TM DH, MODELO 2010			1	UNIDAD

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-146-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	26/08/2009	27/08/2009 17:00 horas	01/09/2009 14:00 horas	03/09/2009 12:00 horas	\$135,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	SERVICIO DE MIGRACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN			1	SERVICIO

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

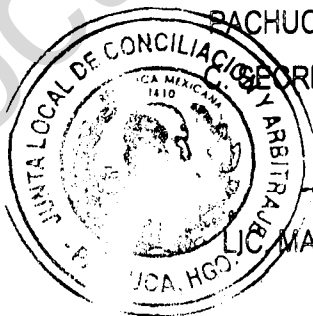
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE AGOSTO DEL 2009
LIC. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C O N V O C A T O R I A

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 577/2005 QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR EL TRABAJADOR C. IVAN ARTEAGA MEDINA Y OTRO EN CONTRA DE GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V. Y OTROS, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTIGADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCION, BIENES INMUEBLES CONSISTENTES EN LOTE 10 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$56,203.20, LOTE 11 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$64,795.20, LOTE 12 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$68,592.00, LOTE 13 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$72,384.00, LOTE 14 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$76,180.80, LOTE 15 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$85,276.80, LOTE 16 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$89,073.60, LOTE 17 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$92,865.60, LOTE 18 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$96,657.60 TODOS ELLOS DE LA MANZANA 1 Y, LOTE 1 MANZANA 4 DE LA CALLE CINCO DE FEBRERO SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO LEALTAD EN APAN, HIDALGO CON UN VALOR COMERCIAL DE \$304,585.60 LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS A NOMBRE DE GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA, PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN PARQUE HIDALGO NÚM. 108 DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL SENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS CANTIDADES ESPECIFICADAS. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.

PACHUCA, HGO. A 7 DE AGOSTO DEL 2009.

SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS



MARIA ESTHER TREJO HERNANDEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Segunda Convocatoria Múltiple: 006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO Y BIENES INFORMÁTICOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES RAMO 40, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42083001-009-09	\$ 558.00 Costo en Compranet: \$ 508.00	28/08/2009	31/08/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	7/09/2009 11:30 horas	14/09/2009 11:30 horas	\$480,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	Robot industrial				1	Equipo	
2	Equipo de Termografía infrarroja				2	Equipo	
3	Analizador de vibraciones/colector/balanceador				1	Equipo	
4	Plataforma de diseño y prototipo para diseño de circuitos. control. instrumentación				10	Equipo	
5	Set de Robot Móvil				6	Equipo	

Nota: La presente Licitación consta de 9 partidas

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42083001-010-09	\$ 558.00 Costo en Compranet: \$ 508.00	28/08/2009	31/08/2009 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	7/09/2009 13:00 horas	14/09/2009 13:00 horas	\$28,000.00
Concepto	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	PC de escritorio workstation				2	Equipo	

Nota: La presente Licitación consta de 1 concepto

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO TÉCNICO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: INGENIERÍAS 100, COL. HUAPALCALCO, TULANCINGO, HIDALGO, C. P. 43629, TELÉFONO: (01-775) 755-8202, LOS DÍAS: DEL 24 AL 26 DE AGOSTO DE 2009, CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 A 16:00 HORAS Y EL 27 Y 28 DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA SOLAMENTE EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX). LA FORMA DE PAGO ES: MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO O EFECTIVO. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2009 A LAS 12:00 Y 14:00 HORAS RESPECTIVAMENTE. EN EL AUDITORIO DEL EDIFICIO DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, UBICADO EN EL DOMICILIO MENCIONADO PARA LA VENTA DE BASES.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TÉCNICA(S) SE EFECTUARÁN EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2009 A LAS 11:30 Y 13:00 HORAS RESPECTIVAMENTE, EN EL MISMO LUGAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI.- LAS APERTURAS DE LA PROPUESTAS ECONÓMICAS SE EFECTUARÁN EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 A LAS 11:30 Y 13:00 HORAS RESPECTIVAMENTE, EN EL MISMO LUGAR MENCIONADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES

VII.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA DE CADA LICITACIÓN.

VIII.- PARA TODAS LAS LICITACIONES, EL(LOS) IDIOMA(S) EN QUE DEBERÁ(N) PRESENTAR(SE) LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): ESPAÑOL.

IX.- PARA TODAS LAS LICITACIONES, LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERÁ(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): PESO MEXICANO.

X.- PARA TODAS LAS LICITACIONES, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 50 %.

XI.- PARA TODAS LAS LICITACIONES, EL LUGAR DE ENTREGA ES: INGENIERÍAS 100, COL. HUAPALCALCO, TULANCINGO, HIDALGO, C. P. 43629, LOS DÍAS LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA: 9:00 A 16:00 HORAS.

XII.- PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 42083001-009-09 EL PLAZO DE ENTREGA ES DE 43 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE (23 DE NOVIEMBRE DE 2009) Y PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 42083001-010-09 EL PLAZO DE ENTREGA ES DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE (13 DE OCTUBRE DE 2009).

XIII.- PARA TODAS LAS LICITACIONES, EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ A LOS VEINTE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, ÉSTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS.

XIV.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS

XV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, A 24 DE AGOSTO DE 2009.

LIC. JORGE E. MANRIQUE LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
RUBRICA.



**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS
INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA No. 013/2009**



La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en la licitación para la adquisición de: **MATERIAL HIDRÁULICO** a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

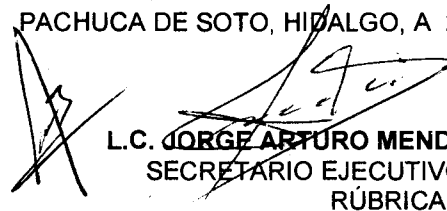
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

42052002-030-09	\$550.00 Compranet, \$600.00 convocante (I.V.A. incluido)	26-08-09	27-08-09 11:00 a.m.	01-09-09 11:00 a.m.	04-09-09 11:00 a.m.	\$95,000.00	
1	C760200000	COPLE P/REPARACION PVC DE 2 ½" RD-26 C/ANILLOS				50	PIEZA
2	C760200000	JUNTA GIBALT FO. FO. 160 mm 6", COMPLETAS Y ARMADAS				11	PIEZA
3	C760200000	TUBERIA DE ASBESTO CEMENTO A-5, 4", 125 mm EN CUERPO				16	TRAMO
4	C760200000	TUBERIA DE POLIETILENO PEAD 24" RD-17 DE ALTA DENSIDAD Y ALTO PESO ESPECIFICO				60	METRO
5	C760200000	VALVULA DE ADMISION Y EXPULSION DE AIRE PARA ALTO FLUJO CON ACCESORIO DE CIERRE AMORTIGUADO CON CONEXION BRIDADA ANSI 150 DE 2"				1	PIEZA
6		Y 45 (Cuarenta y Cinco) Partidas mas...					

DATOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN:

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones de pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771)-71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1067 ó 1068, los días 24, 25 y 26 de agosto del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en las Cajas de la Comisión, En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original y/o copia certificada y copias) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 713-68-03.
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE AGOSTO DEL 2009


L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
 RÚBRICA



H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA, HGO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. 004/09

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, MEDIANTE OFICIOS No. SF-V-FAISM/GI-2009-028-012, DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2009 Y SF-V-FAISM/GI-2009-028-014, DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE DE INSCRIPCION Y ADQUISICION DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACION	FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA	FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA ECONOMICA
LUGAR Y DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			PLAZO DE EJECUCION	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	CAP. CONTABLE MINIMO REQUERIDO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES						
PMH-2009-F2-LP-012-074-A	\$ 1,500.00	28 DE AGOSTO DEL 2009	28 DE AGOSTO DEL 2009 10:00 HRS.	31 DE AGOSTO DEL 2009 10:00 HRS.	04 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 10:00 HRS.	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 10:00 HRS.
AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA COLONIA CHARCO AZUL, HUEJUTLA DE REYES, HGO.			95 DIAS NATURALES	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2009	17 DE DICIEMBRE DEL 2009	\$ 195,000.00
PMH-2009-F2-LP-014-081-B	\$ 1,500.00	28 DE AGOSTO DEL 2009	28 DE AGOSTO DEL 2009 11:00 HRS.	31 DE AGOSTO DEL 2009 11:00 HRS.	04 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 11:00 HRS.	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 11:00 HRS.
PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLES B. C. FLORES Y DOCTORES, EN LA COLONIA LOMA BONITA, HUEJUTLA DE REYES, HGO.			70 DIAS NATURALES	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2009	22 DE NOVIEMBRE DEL 2009	\$ 200,000.00
PMH-2009-F2-LP-014-082-C	\$ 1,500.00	28 DE AGOSTO DEL 2009	28 DE AGOSTO DEL 2009 12:00 HRS.	31 DE AGOSTO DEL 2009 12:00 HRS.	04 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 12:00 HRS.	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 12:00 HRS.
PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE RENE ESPINOZA SAGAHON, EN LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, HUEJUTLA DE REYES, HGO.			90 DIAS NATURALES	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2009	12 DE DICIEMBRE DEL 2009	\$ 285,000.00

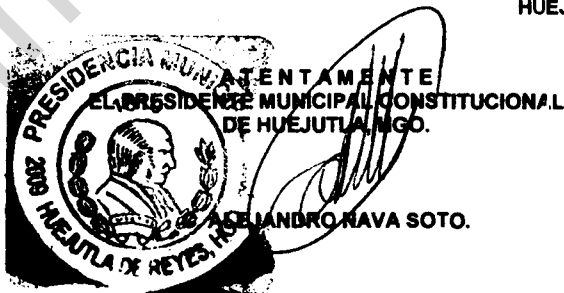
I. VENTA DE BASES

LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DESDE EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN HASTA EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS (LUNES A VIERNES), PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN CADA UNA DE LAS LICITACIONES, FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL.
- 2.- ORIGINAL Y COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO Y DEBERÁ ACREDITARSE CON LA ULTIMA DECLARACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR O CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y DICTAMINADOS PRESENTANDO COPIA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA D.G.A.F.F. DE LA S.H.C.P. Y DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR EXTERNO.
- 3.- ORIGINAL Y COPIA DE ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ÚLTIMA MODIFICACIÓN, EN SU CASO, SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA, ASÍ COMO EL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; LAS PERSONAS FÍSICAS PRESENTARÁN ACTA DE NACIMIENTO EN ORIGINAL Ó COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PUBLICO.
- 4.- COPIA SIMPLE DEL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN EN LA QUE DESEE PARTICIPAR. SE PREVIENE A TODOS LOS INTERESADOS QUE SOLO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTAS LICITACIONES LAS PERSONAS INSCRITAS EN DICHO PADRÓN.
- 5.- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR MENSUALIDADES, INDICANDO EL AVANCE FÍSICO.
- 6.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRICULUM DE LA EMPRESA), DE ACUERDO AL TIPO DE OBRA QUE SE LICITA Y EN LA CUAL DESEE PARTICIPAR.

- 7.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.
- LOS ANEXOS DE LAS BASES SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE.
- II. **FORMA DE PAGO**
- PREVIA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS SE EXPEDIRÁ UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO. (ÉSTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).
- III. **VISITA AL LUGAR DE LA OBRA**
- EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO., EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL 2009 UNA HORA ANTES DE LA HORA PROGRAMADA PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES Y DE AHÍ SE TRASLADARÁN AL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- IV. **JUNTA DE ACLARACIONES**
- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: SALA DE CABILDOS EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2009 A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS.
- V. **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**
- SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.
 - EL IDIOMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: ESPAÑOL.
 - LAS MONEDAS EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: PESO MEXICANO.
- VI. **ACTO DE FALLO**
- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA DE CADA UNA DE LAS LICITACIONES.
- VII. **LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN**
- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE LOS MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.
- VIII. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ EL DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL EN SU CASO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA SOLVENTE MÁS BAJA.
 - NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
 - NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.
 - NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
 - CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTenga EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

HUEJUTLA, HGO., A 24 DE AGOSTO DEL 2009.





H. AYUNTAMIENTO LA MISIÓN, HGO.

Convoca:

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 75 PIÉS DE CASA, EN LA LOCALIDAD DE LA MISIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Costo de contrato
ADQP- 09/2009	\$800.00	26 DE AGOSTO DE 2009	27 DE AGOSTO DE 2009 A LAS 11:00 HRS.	NO HABRÁ.	01 DE SEPTIEMBRE DE 2009 A LAS 11:00 HRS.	01 DE SEPTIEMBRE DE 2009 A LAS 12:00 HRS.	\$280,000.00.
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO					130.77	TON.
2	PUERTA METÁLICA DE PERFIL TUBULAR					157.50	M2
3	CANCELERÍA DE ALUMINIO					90.00	M2
4	BLOCK DE 12X20X40 CM					23,809.50	PIEZA
5	VARILLA DE 3/8"					9.22	TON
SIENDO UN TOTAL DE 27 PARTIDAS.							

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA MISIÓN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 18:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL, S/N. LA MISIÓN HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA MISIÓN, HGO.
PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

LA MISIÓN, HGO. A 24 DE AGOSTO DE 2009.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
C.P. VANESA YUMARA RESÉNDIZ ROJO.



H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HGO.

CONVOCATORIA PÚBLICA: MMCH-FAISM-LICPUB-001-09

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL OFICIO No. SF-V-FAISM/GI-2009-038-005, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública (Nacional)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MMCH-FAISM-LICPUB-001-09	\$1,200.00	26 DE AGOSTO DEL 2009	27-AGOSTO - 2009 10:00 HRS.	N/A	1-SEPTIEMBRE-2009 10:00 HRS.	1-SEPTIEMBRE-2009 12:00 HRS.	\$21,000.00

Partida o Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO	35.93	TONELADAS
2	CIMBRA METÁLICA PARA PAVIMENTO A BASE DE ANGULO DE 3/16" X 2 Y LAMINA CALIBRE 16	93.79	M2
3	GRAVA	57.9285	M3
4	ARENA	48.92	M3
5	MADERA DE PINO DE 3" EN BARROTE DE 2" X 4"	5.52	PT

TOTAL 17 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO, HGO., LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE AGOSTO DEL 2009, SITA EN PLAZA PRINCIPAL S/ MINERAL DEL CHICO, HGO., C.P. 42120 TEL. 01 771 71 5 09 94 EXT. 115, CON EL SIGUIENTE HORARIO, DE 8:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HGO. EN LA OFICINA DE COBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO, HGO UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N MINERAL DEL CHICO, HGO. C.P. 42120 HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: CALLE BENITO JUÁREZ, BARRIO DE CALLEJAS, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE ESTANZUELA DE 8:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES. PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE 15 (QUINCE DÍAS HÁBILES) A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

MINERAL DEL CHICO, HGO., A 24 DE AGOSTO DEL 2009

L.C. MARCOS ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN.

Convocatoria Pública: MSAM/LIC/002/2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN, HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MSAM/LIC/002/2009	\$1,000.00	26 DE AGOSTO DE 2009	27 DE AGOSTO DE 2009 11:00 HRS.	NO APLICA	1 DE SEPTIEMBRE DE 2009 10:00 HRS.	1 DE SEPTIEMBRE DE 2009 12:00 HRS.	\$30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	TUBO DE Fo. Go. DE 1" DE DIAMETRO	2004.00	M
2	COPLE LISO GALVANIZADO DE 1" DE DIAMETRO	313.00	PZA
3	TUERCA UNION GALVANIZADA DE 1" DE DIAMETRO	4.00	PZA
4	MAMPARA ALUSIVA A LA OBRA	1.00	PZA
5	CALHIDRA EN SACO	0.20	TON
	EN TOTAL 9 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 a 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA DE ARMAS S/N, CENTRO, SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMUNIDAD DE CHICHINAPA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN.
PLAZO DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

VIII.- PAGO: EL 50% DEL IMPORTE SE REALIZARÁ DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA DEL MATERIAL Y EL 50% RESTANTE AL CONCLUIR LA ENTREGA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN HIDALGO, A 24 DE AGOSTO DEL 2009.



G. LUIS ENRIQUE ÁNGELES TÉLLEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO
SAN SALVADOR, HGO.

CONVOCATORIA MULTIPLE NO. 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33, ASIGNADOS AL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

NO. DE LICITACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	CAPITAL CONTABLE
MSS-DOP/ADQ/2009/005	\$ 800.00	25 DE AGOSTO DEL 2009	26 DE AGOSTO DEL 2009. 9:00 HRS.	28 DE AGOSTO DEL 2009. 9:00 HRS.	28 DE AGOSTO DEL 2009. 11:00 HRS.	\$ 35,000.00
MSS-DOP/ADQ/2009/006	\$ 800.00	25 DE AGOSTO DEL 2009	26 DE AGOSTO DEL 2009. 10:00 HRS.	28 DE AGOSTO DEL 2009. 10:00 HRS.	28 DE AGOSTO DEL 2009. 12:00 HRS.	\$ 30,000.00

LICITACION NO. MSS-DOP/ADQ/2009/005

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
001	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	63.90	TON
002	ARENA	113.53	M3
003	GRAVA	92.46	M3
004	PIEDRA BRAZA	155.62	M3
005	RENTA DE CIMBRA	186.85	M2

TOTAL: 8 PARTIDAS

LICITACION NO. MSS-DOP/ADQ/2009/006

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
001	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	65.00	TON
002	ARENA	90.57	M3
003	GRAVA	118.66	M3
004	RENTA DE CIMBRA	231.00	M2
005	REVOLVEDORA	95.16	HR

TOTAL: 5 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HIDALGO SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, SAN SALVADOR, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE SAN SALVADOR, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, SAN SALVADOR, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV, DE ESTA CONVOCATORIA.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN DONDE SE REALIZARA CADA OBRA, DOMICILIO CONOCIDO, CALLE LA BARRANCA, EL MEZQUITAL; DOMICILIO CONOCIDO, CALLE SAN PEDRO, EL OLVERA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.
PLAZO DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, NO SE OTORGARA ANTICIPO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

SAN SALVADOR, HGO. AGOSTO 24 DEL 2009.

L.D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PABILLA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO

Convocatoria: 008/2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2009-008	\$ 1,000.00	25/08/2009	26/08/09 11:00 HRS	NO HABRA	28/08/09 11:00 HRS	28/08/09 13:00 hrs	\$ 200, 000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Acero de refuerzo num 3, (3/8") fyp = 4200 kg/ml	3870 78	KG
2	Acero de refuerzo num 4, (1/2") fyp = 4200 kg/ml	277 29	KG
3	Acero de refuerzo num 2 (1/4") fyp = 2530 kg/ml	192 39	KG
4	Alambre recocido num. 18	219 92	KG
5	Alambrón liso de 1/4" (No. 2)	289 48	KG
Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 182			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E Y 1F DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO. HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO. HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

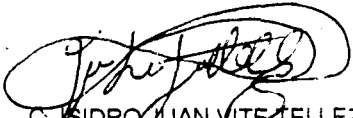
VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXOS DE BASES
PLAZO DE ENTREGA TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, EL ÚLTIMO PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO

IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 24 DE AGOSTO DEL 2009


C. SIDRO JUAN VITE TELLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.



Segunda Convocatoria Pública: MTRO-REPO-SA-LT-063-09-007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL AREA DE LIMPIA Y TRANSPORTE, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional MTRO-REPO-SA-LT-063-09-007

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica	Capital Contable
MTRO-REPO-SA-LT-063-09-007	\$1,000.00	26-AGOSTO -2009	27-AGOSTO-2009 10:00 HRS	01-SEPTIEMBRE-2009 10:00	01-SEPTIEMBRE-2009 12:00 HRS	\$ 39,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CALZADO (BOTA)	153	PARES
2	CAMISOLA COLOR NARANJA CON BANDAS REFEJANTES A LO LARGO DE LA MANGA, BOLSA EN PECHO, BANDA REFLEJANTE DE 2" EN PARTE ESPALDA MEDIO BAJA Y ESPALDA MEDIO ALTA IMPRESION	148	PZAS.
3	PANTALON DE MEZCLILLA CORTE RECTO, CLASICO, CON BOLSAS LATERALES Y BOLSAS TRASERAS, TRABILLAS PARA CINTURON, BOTON Y CIERRE EN BRAGUETA, PARA CABALLERO, USO RUDO	148	PZAS
4	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA LARGA CON CAPUCHA INTEGRADA COLOR AMARILLO	95	PZAS.
5	GORRA TIPO BEISBOLERA EN TELA CON BORDADO	94	PZAS.
	TOTAL DE PARTIDAS 9		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL, DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

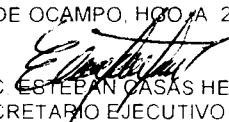
VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.

PLAZO DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A TRAVES DE CHEQUE NOMINATIVO POR EL TOTAL DEL MONTO 08 DIAS HABLES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACION Y A ENTERA SATISFACCION DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. A 24 DE AGOSTO DEL 2009


ESTEBAN CASAS HERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO.

Convocatoria Pública: 2009-003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SEGÚN OFICIO SF-V-FAISM/GI-2009-081-015 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MZA-DP-FAISM/ADQ-2009-003	\$ 1,000.00	25/Agosto/2009	26/Agosto/2009 10:00 HRS	NO SE REALIZARA	28/Agosto/2009 10:00 HRS	28/Agosto/2009 13:00 HRS.	\$ 20,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACOS	19.36	TON
2	ARENA	30.97	M3
3	GRAVA	37.55	M3
4	PORTERIA TABLERO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	2.00	PIEZA
5	RETROEXCAVADORA 99 H.P.	7.78	HR
	SE ANEXAN ONCE PARTIDAS MÁS EN ANEXO GENERAL		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO. UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N COLONIA CENTRO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA UBICADA EN EL BARRIO ALTO DE LA LOCALIDAD DE TZINCOATLAN. MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: CINCO DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES HGO. NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XI.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA



2009-2012

C.P. SIMÓN BAUTISTA MORALES
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO; A 24 DE AGOSTO DEL 2009.



H. Ayuntamiento San Agustín Tlaxiaca

juntos trabajando juntos progresando**CIRCULAR NO. 2**

A todos los ciudadanos residentes, visitantes y transeúntes del Municipio de San Agustín Tlaxiaca y al público en general, se les informa.

Que el H. Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Junio, previa la deliberación, respecto al desarrollo anárquico de los Asentamientos Humanos, ha emitido el siguiente acuerdo:

Por disposición legal prevista en los artículos 115 fracción V, 144, 146; 10, 141 fracciones XII y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1, 2,3,4, 5, 9, 10, 16, 23,25 y demás relativos aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, es competencia del Municipio, Planear, Controlar y Supervisar con estricto apego a derecho, los Asentamientos Humanos que se desarrollen en su territorio, razón por la cual, habiendo hecho una inspección física a lo largo y ancho de la demarcación Municipal, nos hemos percatado que existe una tendencia significativa, en el desarrollo de fraccionamientos irregulares y una venta indiscriminada de lotes de particular a particular, actividades éstas, que están muy lejos de observar la normativa, incurriendo incluso, en conductas delictivas como lo establece el artículo 214 fracción VII del Código Penal vigente en la entidad, por estar fraccionando sus propiedades sin el permiso administrativo correspondiente lo que debe sancionarse, incluso con privación de la libertad.

No pasa desapercibido que en la realidad, existen fraccionamientos sin autorización y compra ventas ajenas a este Ayuntamiento y a Gobierno del Estado de Hidalgo, situación que propicia la necesidad de implementar una campaña, en términos de lo previsto en el artículo 16 Constitucional; y los diversos 154 al 176, 187, 188, 189, 193, 194 y demás aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, para verificar la regularidad de dichos desarrollos habitacionales y construcciones.

En esas condiciones, por este medio el ejecutivo municipal, exhorta a la población en general, para que evite incurrir en actitudes como las descritas y solicite la licencia correspondiente en caso de que pretendan fraccionar, evitando con ello la anarquía y la imposición de sanciones administrativas o penales.

De la misma manera se les exhorta para que acudan a la Dirección de Obras Públicas Municipal, para regularizar el desarrollo de construcciones y tramiten sus licencias a fin de evitar la aplicación de sanciones y medidas de seguridad previstas en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 115, 116, 141 fracciones XV, XVII inciso d) y f) y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 52 fracción XXXVIII, 134 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 4, 5, 9, 10, 12, 14 fracción VI, 17, y 18 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo, para que surta efectos de observancia obligatoria, se ordena publicar la presente en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Asamblea citado en el proemio.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección."
San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; 12 de Agosto de 2009.

C. Severiano López Olvera.
Presidente Municipal Constitucional.

SLO/JHM/adgb



H. Ayuntamiento San Agustín Tlaxiaca

juntos trabajando juntos progresando

**CIRCULAR NO. 3**

A todos los ciudadanos, residentes, visitantes y transeúntes del Municipio de San Agustín Tlaxiaca y al público en general, por este medio se les hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 30 de Junio del año 2009, previa la deliberación relativa a la expedición de licencias y autorizaciones otorgadas por el H. Ayuntamiento en funciones en ese momento (11 de Diciembre del año 2008), por virtud de que carecen de los requisitos elementales que debe contener todo acto administrativo y por ende adolecen de legalidad, para apertura de cantinas, bares, billares y discotecas, todos con venta de bebidas embriagantes, las cuales en el no concedido evento de que llegaran a ponerse a funcionar, tal situación impactaría negativamente en el interés social y generaría un clima de inseguridad e incertidumbre para los habitantes de éste municipio, independientemente de que subsiste la posibilidad de que se generen indebidos actos de comercio, con esas licencias que de por sí son inexistentes, en consecuencia dichas transferencias o cesiones a la postre resultarían inválidas e incluso fraudulentas, razón por la cual, se tomó el siguiente acuerdo:

"En relación al punto siete del orden del día, consistente en analizar y decidir el destino final de las licencias que indebidamente fueron otorgadas en sesión ordinaria de fecha 11 de Diciembre del año 2008, se dijo:

En uso de la voz el C. Esteban López Mociños Síndico Procurador, manifiesta que como es del conocimiento de este H. Cuerpo Colegiado, en sesión de cabildo de fecha 16 de Junio del año 2009, se determinó cancelar las licencias expedidas con fecha 11 de diciembre del año inmediato anterior, por falta de acuerdo, fundamentación y motivación, por lo que en tanto se incoar el procedimiento administrativo correspondiente y para evitar que se llegue a consolidar alguna cesión o transacción de esas licencias, se publique una circular que avise a los particulares que las mismas serán revocadas, por contener vicios de origen, toda vez, que no reúnen las características que validan todo acto administrativo, por lo que solicita autorización, para que sea publicada dicha circular.

En esas condiciones, por este medio el ejecutivo municipal, exhorta a la población en general, para que eviten incurrir en actitudes acciones o actos como los descritos, en razón de que podrían resultar lesionados sus respectivos patrimonios e incluso para que eviten la imposición de sanciones y medidas de seguridad administrativas previstas por la Ley de la materia y los Reglamentos.

Para que surta efectos de observancia obligatoria, se ordena publicar la presente en el periódico oficial de Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Asamblea citado en el cuerpo de este documento."

Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 52 fracción XXXVIII, 134 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 4, 5, 9, 10, 12, 14 fracción VI, 17, y 18 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo, se ordena la publicación de la presente circular en el Periódico Oficial del Gobierno el Estado.

ATENTAMENTE.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"
San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, 12 de Agosto de 2009.

C. Severiano López Olvera.
Presidente Municipal Constitucional.

STO/JOHN/adgb

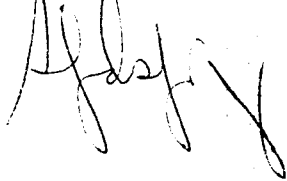
NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 858 ochocientos cincuenta y ocho y 859 ochocientos cincuenta y nueve y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente, HAGO CONSTAR: que por acta número 20,230 veinte mil doscientos treinta, de fecha 3 tres de Julio del año 2009 dos mil nueve, quedó radicada en esta Notaria a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria a bienes de la señora LOURDES CRUZ LIMA LOBATO y/o LOURDES CRUZ LIMA DE BAUTISTA, habiendo aceptado la herencia el heredero RANULFO BAUTISTA CERECEDO, y el albacea ENRIQUE MANUEL LIMA LOBATO, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado RANULFO BAUTISTA CERECEDO que ya procede a la formulación del Inventario, Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. - - -

Pachuca, Hidalgo a 6 de Julio de 2009.

2 - 2

ATENTAMENTE



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
AVISO NOTARIAL

De acuerdo en lo dispuesto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, HAGO CONSTAR: que por escritura número TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA, DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, previa autorización del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para su tramitación, la testamentaria a bienes de la señora LUCÍA ARIAS GARCÍA; habiendo aceptado la herencia los herederos MOISÉS, SERGIO ANTONIO Y VIRGINIA, de apellidos BARRÓN ÁRIAS, en los términos del testamento respectivo; declarándose albacea a MOISÉS BARRÓN ÁRIAS, que va a proceder a formular el INVENTARIO.

En consecuencia hágase las publicaciones en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por dos veces consecutivas.

Tula de Allende, Hgo., 30 de julio del año 2009.

ATENTAMENTE.

EL C. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE

LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.



SAN LUIS SA DE CV
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 29 DE JUNIO DE 2009
(Pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo y valores fácil realización	\$2,116,910	Proveedores	\$1,650,748
Cuentas por cobrar		Cuentas y gastos acumulados por pagar	4,131,112
Clientes	\$4,502,285	Impuestos por pagar	787,803
Deudores Diversos	254,683		
Impuestos a favor	2,718,201		
Total cuentas por cobrar	\$7,475,169	Total pasivo a corto plazo	\$6,569,663
Inventario	\$ 8,771,146		
Total activo circulante	\$18,363,225	TOTAL DEL PASIVO	\$6,569,663
PROPIEDADES Y EQUIPO		CAPITAL CONTABLE	
Maquinaria y Equipo	557,973	Capital social	\$16,020,000
Mobiliario y equipo de oficina	99,782	Reserva Legal	7,860
Equipo de transporte	860,691		
Equipo de computo	228,210		
Edificio	1,627,108		
Total propiedades y equipo	\$3,373,764	Resultado de ejercicios anteriores	-522,316
Depreciación acumulada	2,108,552	Resultado del ejercicio	-2,142,037
Total propiedades y equipo neto	\$1,265,212	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$13,363,507
OTROS ACTIVOS			
Gastos de Instalacion	\$921		
Amortizacion acumulada	921		
Gastos de Instalacion	\$0		
Depositos en garantia	5,427		
Otros	299,306		
Total de otros activos neto	\$304,733		
TOTAL DE ACTIVO	\$19,933,170	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$19,933,170

ING. JUAN FRANCISCO ZE LAMACHE
LIQUIDADOR

LIC. LUIS E. BEDDERMANN S.
LIQUIDADOR

C.P. PAULA CASTELAN SAN AGUSTIN
CONTADOR GENERAL

SANTA BLANCA SA DE CV
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 29 DE JUNIO DE 2009
(Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo y valores fácil realización	\$30,640	Proveedores	\$433,365
Cuentas por cobrar		Cuentas y gastos acumulados por pagar	179,581
Clientes	\$1,002,679	Impuestos por pagar	136,580
Impuestos a favor	448,263		
Total cuentas por cobrar	\$1,450,942	Total pasivo a corto plazo	\$749,526
Total activo circulante	\$1,481,582		
PROPIEDADES Y EQUIPO		TOTAL DEL PASIVO	\$749,526
Maquinaria y equipo	2,542,966	CAPITAL CONTABLE	
Mobiliario y equipo de oficina	13,046	Capital social	\$3,777,000
Edificio	2,765,870	Reserva Legal	1,538
Total propiedades y equipo	\$5,321,882	Resultado de ejercicios anteriores	-742,153
Depreciación acumulada	2,925,388	Resultado del ejercicio	92,165
Total propiedades y equipo neto	\$2,396,494	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$3,128,550
TOTAL DE ACTIVO	\$3,878,076	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$3,878,076

ING. JUAN FRANCISCO IZE LAMACHE
LIQUIDADOR

LIC. LUIS E. BEDDERMANN S.
LIQUIDADOR

C.P. PAULA CASTELAN SAN AGUSTIN
CONTADOR GENERAL

NOVOTEX SA DE CV
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 29 DE JUNIO DE 2009
(Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo y valores fácil realización	\$268,027	Proveedores	\$168,859
Cuentas por cobrar		Cuentas y gastos acumulados por pagar	288,791
Clientes	\$786,936	Impuestos por pagar	106,234
Deudores Diversos	2,094,812	Participación de los trabajadores en las utilidades	2,888
Impuestos a favor	672,859		
Total cuentas por cobrar	\$3,554,607	Total pasivo a corto plazo	\$566,772
Total activo circulante	\$3,822,634	TOTAL DEL PASIVO	\$566,772
PROPIEDADES Y EQUIPO		CAPITAL CONTABLE	
Maquinaria y Equipo	4,519,369	Capital social	\$867,000
Edificio	2,048,850	Reserva Legal	6,810
Mobiliario y equipo de oficina	33,140	Resultado de ejercicios anteriores	4,724,475
Equipo de computo *	24,074	Resultado del ejercicio	-541,102
Total propiedades y equipo	\$6,625,433		
Depreciación acumulada	4,922,322		
Total propiedades y equipo neto	\$1,703,111		
OTROS ACTIVOS		TOTAL CAPITAL CONTABLE	
Gastos de Instalacion	\$12,000		\$5,057,183
Amortizacion acumulada	4,850		
Gastos de Instalacion	\$7,150		
Depositos en garantia	28,005		
Otros	63,055		
Total de otros activos neto	\$98,210		
TOTAL DE ACTIVO	\$5,623,955	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$5,623,955

ING. JUAN FRANCISCO IZE LAMACHE
LIQUIDADOR

LIC. LUIS E. BEDDERMANN S.
LIQUIDADOR

C.P. PAULA CASTELAN SAN AGUSTIN
CONTADOR GENERAL



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE	:	510/09-14
POBLADO	:	TLAXCALILLA
MUNICIPIO	:	HUICHAPAN
ESTADO	:	HIDALGO
ACCIÓN	:	PRESCRIPCIÓN

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE JUAN VALENCIA GARRIDO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el C. ABEL GUERRERO MENDOZA, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela ejidal número 267 Z-3 P1/1, ubicada en el Ejido de Tlaxcalilla, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por auto de fecha dieciséis de junio del año en curso y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Estado de Hidalgo. -- DOY FE. ---

----- Pachuca, Hidalgo, a 16 de junio del 2009 -----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA**

2 - 2

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por **MARIA ESTHELA HERNANDEZ CHAVEZ**, en contra de **GRACIELA GONZALEZ ZUÑIGA**, Expediente Número 101/2009, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de Julio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada **MARIA ESTHELA HERNANDEZ CHAVEZ**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, 276 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- ... II.- ... III.- Toda vez que de autos se advierte que la parte demandada **GRACIELA GONZALEZ ZUÑIGA** fué emplazada por medio de edictos, a fin de dar debido cumplimiento a lo ordenado por el Numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, así como en uso de la facultad prevista por el Artículo 55 de la Ley Adjetiva Civil a fin de subsanar la omisión cometida en el auto de fecha **30 treinta de junio del año 2009 dos mil nueve**, y con el objeto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del mismo, se ordena que el auto de fecha **30 treinta de junio de 2009 dos mil nueve** que obra a fojas 125 de los autos se publique dos veces consecutivas en el Periódico Oficial. III.- Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firmó el C. **LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de

Acuerdos, Licenciada **DELIA GUTIERREZ RAMIREZ** que da fé.

AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE JUNIO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de Junio del año 2009 dos mil nueve. Por presentada **MARIA ESTHELA HERNANDEZ CHAVEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 131, 256, 257, 258, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada **GRACIELA GONZALEZ ZUÑIGA** A AL NO HABER DADO CONTESTACION a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, teniéndose por perdido el derecho que tuvo para hacerlo. II.- En consecuencia, se declara a **GRACIELA GONZALEZ ZUÑIGA** rebelde y presuntivamente confesa de los hechos, que dejó de contestar, ordenándose notificarle el presente auto y los subsecuentes por medio de cédula, salvo lo que con posterioridad se ordene al respecto. III.- SE ABRE EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA, concediéndole a las partes un término común de DIEZ DIAS para que ofrezcan sus correspondientes pruebas. IV.- Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firmó el C. **LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **DELIA GUTIERREZ RAMIREZ** que da fé.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, Agosto del 2009.-C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2009



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE	:	532/09-14
POBLADO	:	PLOMOSAS
MUNICIPIO	:	ACTOPAN
ESTADO	:	HIDALGO
ACCIÓN	:	PRESCRIPCIÓN

---- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE IGNACIA EMIGDIA HERNÁNDEZ CHAVARRÍA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que la C. HERMINIA GARCÍA HERNÁNDEZ, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela número 224 Z-4 PI/I, ubicada en el ejido de Plomosas, Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **7 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Actopan, Estado de Hidalgo. -- DOY FE. -----
---- Pachuca, Hidalgo, a 23 de junio del 2009.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA**

2 - 2

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** que promueve **URIEL HERRERA DOMINGUEZ** en contra de **HECTOR HERNANDEZ LIVERA y OTRA**, expediente número **533/2008**, en el cual se dictó un auto de fecha 30 treinta de junio de 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

I.- "Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en **el lote 161, manzana 4, de la calle Bosques de Abeto número 107, Fraccionamiento Bosques del Peñar, Pachuca, Hidalgo** cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 842, tomo 1, libro 1, sección 1a, de fecha 12 doce de junio de 2000 dos mil, inscrito a favor de **HECTOR HERNANDEZ LIVERA**.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de agosto de 2009 dos mil nueve**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$499,980.00** (cuatrocientos

noventa y nueve mil novecientos ochenta pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate".

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto Hidalgo; viernes 17 de julio de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO:LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-08-2009



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 348/09-14
POBLADO: LOS ROMEROS
MUNICIPIO: SANTIAGO TULANTEPEC
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de ALEJANDRINO PEDRO MENDOZA OSORNIO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. ALEJANDRO MENDOZA CARRASCO, le demanda la prescripción vía contenciosa de las parcelas ejidales números 473 y 474, ubicadas en el ejido Los Romero, Municipio de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 16 de abril del año 2009, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 6 de noviembre del año 2009, a las 11:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Santiago Tulantepec, Hgo.-DOY FE.-

---Pachuca, Hgo., a 7 de julio del año 2009.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apán, Hidalgo, se promueve un juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ANGEL DANIEL SUAREZ ZARCO Y/O ALBERTO MENDEZ LLACA** en su carácter de endosatarios en procuración al cobro de **AGRO EQUIPOS DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.** En contra de **GLORIA IVEY LOPEZ**, expediente número **304/2006**, SE DICTO UN AUTO QUE DICE: ...

"Apán, Hidalgo, a 9 nueve de Julio de 2009 dos mil nueve.

Por presentado **ANGEL DANIEL SUAREZ ZARCO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1063, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Se autoriza en segunda pública subasta sacar a la venta la parte alícuota que le corresponde a la demandada en calidad de copropietaria del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1309, tomo I, libro I, sección primera de fecha 4 cuatro de Octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

II.- Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 11. ONCE DE SEPTIEMBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE.**

III.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos

terceras partes de la cantidad de \$750.014.50 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CATORCE PESOS 50/100 M.N.), valor que le corresponde a la parte alícuota, del inmueble embargado, con la rebaja del 20 veinte% de la tasación, ya que el valor de la totalidad de dicho inmueble es de \$1,529,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Para efectos de dar amplia publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Tulancingo y en el lugar de ubicación del inmueble.

V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, que actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA**, que autentica y da fé.

3 - 1

Apán, Hidalgo, a 10 de Agosto de 2009.-**LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-08-2009



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
EDICTOS**

NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO A LA SUCESION DE MODESTA SANCHEZ GARCIA.- Dentro del expediente agrario numero 584/2006-14 del poblado de Chicavasco Municipio de Actopan, relativo al juicio de Nulidad de Asamblea, que promovió MARIA DE JESUS CASIO HERNANDEZ, EN SU CONTRA y de otros, con fecha cuatro de agosto se dictó un acuerdo en cuyo cumplimiento se le notifica y emplaza para que conteste la demanda ante esta autoridad con domicilio en Avenida Cuauhtémoc numero 606-B colonia Centro en Pachuca Hidalgo a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá por contestar la demanda en sentido negativo y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los estrados de este tribunal, y deberán de publicarse por dos veces, dentro de un plazo de diez días en el periódico EL SOL DE HIDALGO que es el de mayor circulación, en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, así como en la presidencia Municipal de ACTOPAN y en los estrados de este Tribunal. Y la C.MARIA DE JESUS CASIO HERNANDEZ demandó la nulidad del acta de asamblea de 14 de noviembre del año dos mil cuatro que asignó el solar urbano Lote 2, manzana 11, zona 1 destinado como cancha de fut-bol, y dejó no asignado el solar 1, manzana, 11, zona 1 ya que en este se encuentra su casa habitación, se le asignen las superficies de ambos lotes, la cancelación de los asientos registrales, en el Registro Agrario nacional, la cancelación de los títulos de propiedad en el Registro publico de la propiedad y del comercio entre otra prestaciones. Quedado a su disposición los autos en la Secretaria de este Tribunal para que se imponga de ellos. Se expide el presente a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve. - - - DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 1

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO, ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EVA DE LA CONCEPCION MAYEN GARCIA en contra de EUSEBIA MARIA HERNANDEZ OSORIO, expediente número 408/2006, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Como se solicitó se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en el lote 16, manzana 10, fraccionamiento José López Portillo de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 130, volumen I, tomo 1, sección 1, según asiento de fecha 9 nueve de febrero de 1983 mil novecientos ochenta y tres en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; sin sujeción a tipo.

Se convocan postores para la **TERCERA ALMONEDA DE REMATE** que tendrá verificativo en el local que ocupa este

Juzgado a las **9.00 NUEVE HORAS DEL DIA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.**

Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, así como en los tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, que da fé.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-EL C. ACTUARIO.-Pachuca de Soto, Hidalgo, agosto de 2009.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2009



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 323/09-14
POBLADO: TEPEPATLAXCO
MUNICIPIO: ALMOLOYA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESION A BIENES DE MARIA DOLORES VAZQUEZ HERNANDEZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSA HABIENTE, se hace de su conocimiento que el C. LUCIANO PORTILLO ORTIZ, les demanda en la vía de prescripción vía contenciosa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE; A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO.-DOY FE-----
---Pachuca, Hgo., a 05 de agosto de 2009.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio, EJECUTIVO MERCANTIL expediente 609/2006 promovido por FRANCISCO LAZCANO VELASQUEZ, en su carácter de endosatario en procuración del C. JULIO CESAR AVILA ESQUIVEL en contra de MA. GUADALUPE CERVANTES SANCHEZ.

Se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2006 dos mil seis, consistente en un bien inmueble ubicado en la Primera cerrada de Abasolo número 3 de esta Ciudad de Apan, Hidalgo, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, bajo el número 832 de tomo primero, libro primero, de la sección primera, de fecha 11 once de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE:** mide 7.00 metros y colinda con Asunción Ramírez; al **SUR:** mide 8.00 metros, este punto quiebra en línea inclinada con 10.00 metros y linda con Primera Cerrada de Abasolo; al **ORIENTE:** mide 11.10 metros y linda con Fermin Ramírez; al **PONIENTE:** 14.10 metros y linda con Barranca, actualmente lote 6, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores interesados en el bien a rematar, para que el **DIA 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE A LAS 10:00 DIEZ HORAS,** tenga verificativo en el local de este Juzgado en pública subasta la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado dentro del presente juicio.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$91,650.00** noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 (moneda nacional), valor que resultó de mediar las diferencias en los montos que arrojaron los avalúos de ambas partes, puesto que las diferencias entre dichos montos no fueron mayores al treinta por ciento en relación con el monto mayor, que era el avalúo de la parte actora, lo anterior con fundamento en el Artículo 1257 del Código de Comercio.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio de remate.

3 - 1

Apan, Hidalgo, a 10 diez de Agosto de 2009.-La C. Actuario.-
Lic. Martha Alejandra Hernández Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICs. NAIN ISMAEL RENDON OLVERA y/o MARTHA ELBA QUIROZ OCHOA endosatarios en procuración de la empresa SISTEMA INMOBILIARIO CASA, S.A. DE C.V., en contra de MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO expediente número 1003/2007, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Como lo solicitó el promovente, con base en las constancias que obran en autos, de las que se desprende que no se encontró domicilio alguno de la parte demandada, MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO, mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico de información local denominado Milenio Hidalgo, emplácese a MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO para que dentro del plazo de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejara de contestar y las subsecuentes resoluciones se le notificarán por medio de cédula, así mismo, requiérasele para que señale domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibido que en caso contrario se le notificará por lista.

Publíquese el presente proveído por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Milenio Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, Abril de 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-08-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OSCAR RIVERA FUENTES en contra de JESUS FLORES SEGURA, expediente número 621/1999.

I. Con base en los argumentos vertidos por el ocurrente en el de cuenta, se decreta en Pública subasta de la venta del predio ubicado en Lote 9 nueve, Manzana 27 veintisiete, Colonia Nueva Tlaxiaca de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 435 del tomo I, libro 1 primero de la sección 1 primera de fecha 20 enero del año 2000 dos mil, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORESTE: Mide 13.12 trece metros doce centímetros, linda con solar y en 10 diez líneas quebradas de 29.03 veintinueve metros tres centímetros linda con cerrada de Tezontepec.

AL SURESTE: Mide 20.10 veinte metros diez centímetros linda con Calle Tezontepec.

AL SUROESTE: Mide 37.66 treinta y siete metros sesenta y seis centímetros y linda con solar.

AL NOROESTE: Mide 23.12 veintitrés metros doce centímetros y linda con Solar 6 seis.

Con una Superficie de: **686.59** seiscientos ochenta y seis metros cuadrados cincuenta y ocho centímetros.

II. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de agosto del año 2009 dos mil nueve.**

III. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial mas alto estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por **tres veces dentro de nueve días**, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V. Toda vez que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra

ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en el lugar de la ubicación del referido inmueble.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo a 04 cuatro de agosto de 2009.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-08-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL PROMOVIDO POR ENRIQUE BAÑOS GOMEZ APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IMPULSORA NORTEAMERICANA" S.A. DE C.V., "SOFOM", EN CONTRA DE ALBERTA BAUTISTA HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 353/2008, SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUENTE DICE:

I. Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de julio de 2009 dos mil nueve.

Por presentado LIC. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1054, 1252, 1255, 1257, 1322, 1346, 1410, 1414-Bis 14 y 1414 Bis-17 del Código de Comercio, 469, 474, 479, 481 y 485 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se ACUERDA:

I.- Como se solicitó, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en el lote de terreno número 537 quinientos treinta y siete de la manzana 67 sesenta y siete, ubicado en la Colonia Explanada Felipe Angeles, del Municipio de Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 1053, tomo 2 segundo, libro 1 primero, de la sección I primera, según asiento de fecha 24 veinticuatro de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro del Registro Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$158,671.04 ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos cuatro centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, como el de mayor circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAN TORRES MONROY que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ISABEL LUNA MEKLER, que autoriza y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, julio de 2009.-EL C. ACTUARIO - LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-08-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL MARTINEZ ESPINOSA ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL C. BRAULIO SALVADOR ORTIZ EN CONTRA DE LOS C.C. ESTEBAN ESTRADA MARTINEZ DEUDOR PRINCIPAL Y CATALINA JUAREZ LORENZO EN SU CARACTER DE AVAL, EXPEDIENTE NUMERO 163/1998, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE.

EN LA CIUDAD DE TULA, ESTADO DE HIDALGO A 04 CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADOS LIC. MARIA DE LA LUZ ANGELES GUERRERO Y/O SAMUEL HERRERA RAMIREZ, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410 Y 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE ACUERDA.

I.- COMO LO SOLICITAN LOS PROMOVENTES Y VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 16 DIECISEIS DE MARZO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

II.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 16 DE MARZO DE 1998, CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA VICENTE GUERRERO SIN NUMERO DE HUITEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

III.- SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRE DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), VALOR PERICIAL MAS ALTO OTORGADO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA

IV.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL, LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE QUE SON; PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EN EL LUGAR DE UBICACION DEL INMUEBLE.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO, LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

3 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO. AGOSTO DE 2009.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN CANALES ESPINOZA en contra de MARIA GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, expediente número 571/2008.

I. Téngase al ocurso exhibiendo el certificado de no inscripción del bien inmueble embargado el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. En atención al estrado de ejecución que guarda este juicio, y toda vez que el ocurso manifestó su conformidad con el avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada en su escrito de fecha 10 diez de junio del año en curso, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia celebrada el día 28 veintiocho de agosto del año 2008 dos mil ocho consistente en el bien inmueble consistente en el lote número 7 siete, manzana 3, departamento 6 de la Avenida Ferrocarril número 212 del fraccionamiento Villas de Pachuca de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1691, tomo 1, libro 1, sección I, de fecha 09 nueve de septiembre de 1989; y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente: mide 3.00 metros linda con vacío área común abierta;

Al Norte: mide 1.20 metros linda con vacío área común abierta;

Al Oriente: mide 3.50 metros linda con vacío área común abierta;

Al Sur: mide 1.20 metros linda con vacío área común abierta;

Al Sur: mide 1.20 metros linda con vestibulo de acceso

Al Sur: mide 3.15 metros linda con escaleras;

Al Sur: mide 3.00 metros linda con propio patio de servicio

Al Poniente: mide 6.15 metros linda con vacío área común abierta;

Al Norte: mide en 7.35 metros linda con vacío área común abierta;

Abajo 48.98 metros cuadrados del departamento cuatro;

Arriba 48.98 metros cuadrados del departamento ocho;

III. Se convoca a postores para la celebración de la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 1º primero de septiembre del año 2009 dos mil nueve.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras parte de la cantidad de \$204,000.00 (doscientos cuatro mil pesos 00/100 M. N.), que resulta ser el valor pericial más alto estimado en autos al bien inmueble embargado.

V. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la ley para admitir postura.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de agosto de 2009.- LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-08-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **MARIO JOSE SOUVERBILLE GONZALEZ en su carácter de endosatario en prócuración de JORGE JAVIER ORTIZ CABRERA**, en contra de **REMEDIOS YOLANDA CANALES ARROYO** expediente número 159/2004.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de Julio del año 2009 dos mil nueve**, día y hora señalado por auto de fecha 15 quince de Junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate**, dentro del **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **MARIO JOSE SOUVERBILLE GONZALEZ** en contra de **REMEDIOS YOLANDA CANALES ARROYO** expediente número 159/2004.

Acto seguido en uso de la voz la parte actora manifiesta: "Que atendiendo a lo antes proveído por su señoría solicitó se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo el remate del bien embargado dentro del sumario que nos ocupa.

Visto lo solicitado por la parte actora y confundamento en los Artículos 1054, 1055, 1060, 1063, 1069, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, **SE ACUERDA:**

I. Con base en los argumentos vertidos por el ocursante en el de cuenta, se ordena sacar a pública subasta el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado ubicado en Lote 11, Calle Canutillo número 211, del Fraccionamiento Privada Segunda Rinconada de Santiago de esta Ciudad inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 102961, libro 1, sección 1, de fecha 11 once de octubre de 2002 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 19.26 metros linda con lote 10 diez.

AL SUR: Mide 20.00 metros linda con Avenida Principal del Fraccionamiento Progreso.

AL ORIENTE: Mide 8.67 metros treinta centímetros linda con calle sin nombre.

AL PONIENTE: Mide 8.63 metros linda con calle principal de acceso.

Con una superficie de 157.04 metros cuadrados.

Inmueble cuyas demás características se encuentran descritas en autos.

III. En consecuencia, se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **9:30 nueve horas del día 02 dos de septiembre del año 2009 dos mil nueve.**

IV. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$439,578.96 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTAY OCHO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial mas alto estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por **tres veces dentro de nueve días**, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. Tomando en consideración que de las actuaciones que integran el presente sumario se advierte que se desconoce el domicilio del **copropietario JOSE DE JESUS MARIANO VERA**

MANJARREZ, por tanto, notifíquesele por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este Juzgado a efecto de hacerle de su conocimiento el contenido del presente auto, y, si a sus intereses conviene comparezca a la diligencia de remate la cual tendrá lugar en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Carretera México Pachuca kilómetros 84.5 en esta Ciudad.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 07 siete de agosto de 2009.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MEDARDO JESUS VERA TREJO Y SILVIA HERNANDEZ RIVERA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE JULIO FERNANDEZ LORENZO EN CONTRA DE ALEJANDRO CURIEL RODRIGUEZ Y OTRA, EXPEDIENTE NUMERO 892/2006, SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE AUTO:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 3 TRES DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

Por presentado CIRO RAMIREZ ALCALA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1056, 1078, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 564, 565 y 566 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA.

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 22 veintidós de abril del año en curso, exhibiendo certificado de gravámenes actualizado, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 5 cinco de octubre del año 2006 dos mil seis, ubicado en Pedregal de San José Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo.

II.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 2 dos de septiembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$125,235.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el Diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I., lo acordó y firma el C. Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fé.

3 - 2

C. ACTUARIO.-TULANCINGO, HIDALGO, A 13 TRECE DE JULIO DEL 2009.-JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO EN SU CARACTER DE APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL C. MAYORGA ANAYA ANABEL, EXPEDIENTE NUMERO 529/2007, EL C. Juez Quinto de lo Civil dictó un acuerdo que a la letra dice: Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 06 seis de julio de 2009, dos mil nueve. Por presentado Licenciado LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 554, 558, 560, 561, 563, 567, 568, 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Agréguese a sus autos, certificado de gravámenes del inmueble hipotecado, así como avalúo emitido por BERNARDINO GUILLERMO CASTILLO ALMERAYA, mismos que se mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales conducentes. II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, ubicado en lote 203, de la manzana I, de la calle segunda privada hacienda Temoaya, marcada con el número oficial 139, del fraccionamiento denominado "HACIENDAS DE HIDALGO II". III.- Se convocan a postores, para la primera almoneda de remate, la cual tendrá verificativo, en el local de este Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de agosto del año en curso. IV.- Será postura legal la que cubra de contado, las dos terceras partes de la cantidad de \$305,525.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquese los edictos correspondientes por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, Diario "EL SOL DE HIDALGO", Tableros notificadores del Juzgado y ubicación del inmueble. VI.- Queda a la vista de cualquier interesado, el avalúo exhibido, para que se imponga del mismo. VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. A S I, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaría de Acuerdos LICENCIADA ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autoriza y da fé.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de agosto de 2009, dos mil nueve. Visto el estado procesal de los autos, y en específico el contenido del auto de fecha 06 seis de julio de 2009 dos mil nueve, en su punto IV, en el que se estableció que será postura legal, la que se cubra de contado, las dos terceras partes de la cantidad de \$305,525.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), siendo que el valor pericial estimado en autos es \$305,524.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), por lo que en uso de la facultad que confieren los Artículos 55, 58, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se deja sin efecto el punto IV del auto de fecha 6 seis de julio del año 2009 dos mil nueve. II.- Se establece que para la primera almoneda de remate, del bien hipotecado, será postura legal la que cubra de contado, las dos terceras partes de la cantidad de \$305,524.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. III.- Insértese el presente auto, en los edictos ordenados en el punto V del auto de fecha 6 seis de julio de 2009 dos mil nueve. IV.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Pachuca Hgo., agosto de 2009.-C. ACTUARIO DEL

JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YANEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILGO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

En el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SALOMON CABRERA HERNANDEZ en contra de LEONOR JUAREZ DE BUSAMBRA, EXPEDIENTE NUMERO 590/2008, obra un auto que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo; a 12 doce de mayo del año 2009, dos mil nueve.

Por presentado SALOMON CABRERA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53, 55, 94, 121 fracción II, 131, 154, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y la Tesis Jurisprudencia que aparece publicada en la Octava Epoca, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV Septiembre, Tesis: II.Io.C.T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el Juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que puede apreciarse en autos, que no se pudo entablar comunicación legal con LEONOR JUAREZ DE BUSAMBRA, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese emplazarse a través de los oficios girados a distintas dependencias, en consecuencia emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local de los de mayor circulación, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezara a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial LICENCIADA GRACE GUTIERREZ JURADO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO SERGIO GALINDO BRAVO, que autentica y da fé.

3 - 2

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 03 de Junio del 2009.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **NOEMI MEJIA MORALES** en contra de **FRANCISCO JAVIER RIVAS RICO** E **ILIANA KARINA GONZALEZ CHAVARIN**, expediente número 897/2007, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

I.- Como lo solicita la promovente se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de agosto de 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de los demandados **FRANCISCO JAVIER RIVAS RICO** e **ILIANA KARINA GONZALEZ CHAVARIN**, quienes deberán ser citados por conducto del Actuario de la adscripción, debida y oportunamente, en su domicilio procesal que tienen señalado en autos, para que comparezcan al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalados con antelación, a absolver posiciones en forma personal y no por conducto de apoderado legal, apercibidos que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad.

II.- Así mismo, se señalan las 10:00 diez horas del día 2 dos de septiembre de 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de **JIMENA HERNANDEZ MEJIA** Y **MARIO SERGIO RIOS MUÑIZ**, requiriéndose a la oferente para que el día y hora antes señalados, presente a dichos testigos ante esta autoridad a rendir su testimonio, tal y como se compromete a hacerlo.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, además de notificar el presente auto a los demandados por medio de cédula, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

ATENTAMENTE.-EL C. ACTUARIO.-Pachuca de Soto, Hidalgo, agosto de 2009.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **ENRIQUE BAÑOS GOMEZ** en su carácter de **Apoderado Legal de la persona moral denominada "IMPULSORA NORTEAMERICANA S.A DE C.V."** en contra de **OFELIA SANCHEZ OSORIO**, expediente número 841/2008.

I.- Como se solicita y en atención a las manifestaciones que vierte en el de cuenta, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, consistente en el lote número 02 dos de la manzana 42 cuarenta y dos, zona 01 uno del ejido de Santiago en el Municipio de Pachuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 3454, Tomo 2, libro 1, Sección 1, de fecha 01 uno de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, cuyas medidas, colindancias, y demás características se encuentran descritas en autos.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de agosto del año 2009 dos mil nueve.

III.- Será postura letal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes, la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial mas alto estimado en autos al inmueble motivo de garantía hipotecaria.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de agosto de 2009.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. **ENRIQUE BAÑOS GOMEZ**, EN SU CARACTER DE **APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPULSORA NORTEAMERICANA, S.A. DE C.V.** DENTRO DE LA MODALIDAD JURIDICA DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE O SU ACRONIMO "SOFOM" CON SU REGIMEN LEGAL DE UNA ENTIDAD NO REGULADA, O SU ABREVIATURA "E.N.R." EN CONTRA DE **MIGUEL JUAREZ FLORES** Y **PATRICIA GOMEZ PEREZ**, EXPEDIENTE NUMERO 0043/2008.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTIA HIPOTECARIA, UBICADO EN EL LOTE 63, MANZANA V, DE LA PARCELA NUMERO 38 Z-1 P1/3 DEL EJIDO DE AZOYATLA DE OCAMPO, ACTUALMENTE SANTA MARIA LA CALERA, DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PACHUCA, HIDALGO, BAJO LA PARTIDA 163998, DEL LIBRO 1, SECCION PRIMERA, SEGUN ASIEN TO DE FECHA 12 DOCE DE JULIO DE 2007, CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$3'735,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGUN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL DENOMINADO MILENIO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL Y EN LOS DE LA UBICACION DEL INMUEBLE A REMATAR.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO DE 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Mixto de Molango, Hidalgo, se promueve un **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NARCISO CRUZ** promovido por **CANDELARIO HERNANDEZ DIMAS**, Expediente número **254/2008**, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a tres de junio del año dos mil nueve.

Por presentado **CANDELARIO HERNÁNDEZ DIMAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos **1, 44, 47, 53, 94, 95, 111, 157, 770, 771, 785, 786, 787, 788 y 796** del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el denunciante publíquense los edictos por **dos veces consecutivas** en el **Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo**, haciendo atento llamado a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar, a fin de que comparezcan ante esta autoridad a reclamar herencia dentro del **término de 40 cuarenta días hábiles** a partir del día siguientes a la última publicación de los edictos respectivos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **ANTONIO PEREZ PORTILLO**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, CIUDADANO LICENCIADO **EDGAR JUAREZ ORTIZ**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

2 - 2

MOLANGO, HIDALGO, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2009.-LICENCIADO JESUS ROMERO GARCIA.-ACTUARIO.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el juicio ORDINARIO CIVIL, (REVINDICATORIO), promovido por **JAVIER PAZ ANGELES** en contra de **ANGELICA ROMERO MARCOS**, expediente número **703/2008**, obra un auto que a la letra dice.

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 5 cinco de Junio de 2009 dos mil nueve.

Por presentado **JAVIER PAZ ANGELES** con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos **47, 55, 71, 83, 127, 131, 253, 254, 287, 625, 626, 627** del Código de Procedimientos Civiles, **se ACUERDA:**

I.- Toda vez que el termino de **45 cuarenta y cinco días** concedido a la parte demandada para que compareciera ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en contra, sin que a la fecha lo haya realizado, en consecuencia, se tiene por acusada la rebeldía en la que incurrió la C. **ANGELICA ROMERO MARCOS** y que hace valer la ocurso.

II.- En lo sucesivo notifíquese a **ANGELICA ROMERO MARCOS** por medio de cédula, salvo otra forma al respecto se acuerde con posterioridad.

III.- Visto el estado que guardan los presentes autos, se concede un término de **10 DIEZ DIAS HABLES** a las partes litigantes, para que ofrezcan las pruebas de su parte que a sus intereses convengan.

IV.- A parte de notificarse a la demanda **ANGELICA ROMERO MARCOS** de la manera prevenida en el Artículo **625** del Código

de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, publíquense atentos edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo".

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE** que autentica y da fé.

2 - 2

IXMIQUILPAN, HGO., 18 DE JUNIO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** que promueve **SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **ANSELMO ROLDAN VARGAS y MARGARITA SUAREZ DE ROLDAN**, expediente número **807/2005**, en el cual se dictó un auto de fecha 13 trece de julio de 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

I.- "Se decreta la venta en pública subasta bien inmueble ubicado en **calle 2 dos, lote II, manzana B, Fraccionamiento Rinconada de San Francisco, ubicado en San Antonio El Desmonte en esta ciudad**, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmueble del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número **2583, tomo 1-A, libro I, sección 1a**, según asiento de fecha **26 veintiséis de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve**, inscrito a favor de **ANSELMO ROLDAN VARGAS**.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de agosto de 2009 dos mil nueve**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$262,300.00 (doscientos sesenta y dos mil trescientos pesos cero centavos moneda nacional)**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por **2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días** en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "MILENIO HIDALGO", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate".

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el **10% diez por ciento** del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo **562** del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto Hidalgo; jueves 06 seis de agosto de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO:LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION TESTIMONIAL, promovido por **ALFONSO CORDERO ORTEGA**, Expediente número 97/2005.

Molango de Escamilla, Hidalgo, a veinte de Agosto del año 2007 dos mil siete.

Por presentado **Alfonso Cordero Ortega**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 58, 78, 88 y 121, 879, 913, 914 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita **Alfonso Cordero Ortega**, en virtud de que se han recibido los informes respectivos, y toda vez que esta Autoridad desconoce el domicilio de **Federico Angeles**, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo; haciéndole saber de la radicación y tramitación de las presentes diligencias, promovidas por **Alfonso Cordero Ortega**, a fin de que comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, dentro del presente juicio.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acordó y firmo el Ciudadano Licenciado **Nelson González Ricardi**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa con testigos de Asistencia Ciudadano Licenciado **Víctor Hugo Velasco Calixto y Ma. Del Carmen Silvestre Pérez**, que autorizan y dan fé. - **Damos Fé.**

Publíquense por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

2 - 2

MOLANGO, HGO, A 28 DE AGOSTO DEL 2007.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. JESUS PEÑAFIEL LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LSOAUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ** en su carácter de Apoderado Legal de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **GARCIA MONTER SEBASTIAN y BELTRAN OLIVO MARTHA**, expediente número 785/2005.

I.- Atendiendo a las manifestaciones que vierte el promovente y visto el estado de ejecución que guara este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en **Puerto Progreso Edificio 14, Departamento 2, Lote 14, Manzana 10 diez, Conjunto Habitacional El Palmar Solidaridad en esta Ciudad**, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 2879, Tomo 2, libro 1, primera sección, de fecha 29 veintinueve de septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En tres líneas rectas de 3.10, 5.50, y 1.00 metros linda con vacío y Edificio número 12 doce.

AL SUR: En 2 dos líneas rectas de 5.45 y 4.15 metros linda con cubo de escaleras y departamento número 1.

AL ORIENTE: En 3 tres líneas rectas de 2.85, 2.85 y 1.65 metros linda con cubo de escalera y área común.

AL PONIENTE: En 2 dos líneas rectas de 2.85 y 4.50 metros. linda con patio de servicio, hacia arriba linda con Departamento 4, hacia abajo linda con terreno firme.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **9:30 nueve horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de agosto del año 2009 dos mil nueve.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de **\$197,100.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CEN PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial más alto estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por **dos veces de siete**

en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, atendiendo a que este Diario es el de mayor circulación en el Estado así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar par que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 09 nueve de julio de 2009.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 23-07-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **ARTURO SERRANO MOEDANO** en su carácter de Apoderado Legal de **RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.** en contra de **PORFIRIO ITA LOVERA Y AMPARO ISLAS MARTINEZ**, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 626/2005, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 29 veintinueve de junio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **ARTURO SERRANO MOEDANO** con la personería que tiene acreditara en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- En atención la estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la **casa habitación, ubicada en el lote número 25 veinticinco, manzana IV, cuarta, de la Calle Arcos de Querétaro, Número 101, Fraccionamiento "Los Arcos", Segunda Etapa, en esta ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Como lo solicita el ocursoante, se **señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de agosto del año 2009 dos mil nueve**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del bien inmueble materia de este juicio.

III.- En consecuencia, se convocan postores para celebración de la **Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la que cubra de contados las dos terceras partes de la cantidad de **\$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obra en autos a fojas 301 trescientos uno a 314 trescientos catorce.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadoros de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad, y en la finca hipotecada.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de agosto del 2009 dos mil nueve. ACTUARIO: **LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE LUIS RIVERO GONZALEZ EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE EMERALDO LEDEZMA FUENTES, EN CONTRA DE VICENTE SALAS SANCHEZ, EXPEDIENTE NUMERO 432/2003, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de Julio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado José Luis Rivero González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los Numerales 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se **Acuerda**:

I.- Como lo solicita la promovente, se decreta en **pública subasta** la venta del bien embargado en diligencia de 12 doce de septiembre de 2003 dos mil tres, consistente en el **50% cincuenta por ciento del Lote 03 tres, Manzana 29 veintinueve, Zona 4 cuatro, Colonia Ampliación Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo;** bajo el número 1656 mil seiscientos cincuenta y seis, Tomo 2 dos, Libro 1 Primero, Sección 1 uno, de fecha 13 trece de Agosto de 1998.

II.- Sirva de base para el remate, el 50% cincuenta por ciento del valor otorgado en la junta de peritos practicada el 25 veinticinco de Junio de 2009 dos mil nueve, en virtud que los peritos designados por las partes y la nombrada como tercero en discordia, en la citada diligencia deliberaron sobre el valor de la totalidad del inmueble, cuando en la actualidad únicamente prevalece el embargo sobre el 50% cincuenta por ciento de este bien, correspondiente a la parte proporcional de la cual es propietario el demandado **Vicente Máximo Salas Sánchez**.

III.- Se convocan postores a la **primera almoneda de remate** que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **10:00 diez horas del día 27 veintisiete de Agosto del año 2009 dos mil nueve**.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$325,000.00 trescientos veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional**, valor pericial estimado en autos, correspondiente al **50% cincuenta por ciento del inmueble**.

V.- Publíquense los **edictos** correspondientes, anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado, Presidencia Municipal y en el lugar de ubicación del inmueble), debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirbe de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese personalmente a **Huga Patricia Contreras Ríos** en el domicilio procesal señalado dentro de la Tercería Excluyente de Dominio que planteará en contra del embargo trabado dentro del presente juicio, a efecto de que si a sus intereses conviene, haga valer su derecho al tanto en la venta judicial que ahora se anuncia, en atención que se le ha reconocido como titular de la fracción del 50% cincuenta por ciento restante del inmueble a rematar.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada **Celia Ramírez Godínez**, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **Vladimir Rodríguez Molano**, que autentica y da fé. Doy fé.

VALOR.-

\$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

DIA Y HORA DE REMATE.-

10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2009 DOS MIL NUEVE.

SITIO DE REMATE.-

EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de julio del año 2009.- ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-08-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. GUSTAVO MAYA REYES en contra de CIRILA MENDEZ ESTRADA, expediente número 732/2007 obra un auto que a la letra dice.

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 05 cinco de Agosto de 2009 dos mil nueve.

Por presentado **LICENCIADO GUSTAVO MAYA REYES**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 556, 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación de la materia, **SE ACUERDA**:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la Séptima Demarcación de Mixquiahuala Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 95.00 y linda con MARIA ALVAREZ CORNEJO; AL SUR: 96.00 metros y linda con ALEJANDRA MONROY MENDEZ Y JOSE MONROY MENDEZ; AL ORIENTE: 55.00 metros y linda con ANGEL CRUZ AGUILAR; AL PONIENTE: 95.00 metros y linda con MARCELINO FERNANDEZ Y LEONIDES CRUZ.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, respecto al inmueble ubicado en la Séptima Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 TRES VECES dentro de 09 NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autoriza y da fé.

3 - 1

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 12 DE AGOSTO DE 2009.-C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2009

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

AL C. ARISAI RUIZ PEDRAZA:

Por medio del presente edicto hago de su conocimiento, que en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se tramita el Juicio **DIVORCIO NECESARIO**; promovido por la C. **MARIA DEL ROSARIO LARA AZUARA**, en contra del C. **ARISAI RUIZ PEDRAZA**; expediente número **512/2008**, y por auto de fecha 02 dos de julio del 2009, dos mil nueve se ordenó a través de este medio se le emplacé, por lo que con un juego de copias simples del escrito de demanda y anexos más instructivo debidamente selladas y cotejadas corro traslado y emplazo a usted **ARISAI RUIZ PEDRAZA**; para que se presente dentro del término de 45 cuarenta días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido, que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la secretaria del Juzgado arriba indicado, las copias de traslado para que se imponga de ellas. DOY FE.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, con intervalos de 07 siete días entre cada una, DOY FE.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 13 DE JULIO DEL 2009.- ATENTAMENTE.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2009.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del juicio ejecutivo mercantil promovido por MIGUEL ANGEL DELGADILLO RESENDIZ en contra de JUAN ZAMORA HERNANDEZ, expediente número 730/1993, se dictó el auto de fecha 7 siete de agosto de 2009 dos mil nueve, el cual a la letra dice:

Como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en predio rustico denominado Tierra Blanca, ubicado en Huitzila, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo partida número 1024 mil veinticuatro, Tomo I, libro I, sección I, según asiento de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1990 mil novecientos noventa en el Registro Público de la Propiedad de Tizayuca, Hidalgo.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$67,400.00 SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que resulta ser el valor pericial designado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio.

Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, para

que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, así como en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de ese Juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de agosto de 2009 dos mil nueve.-**LA ACTUARIO.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-08-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LICENCIADO SILVESTRE HERNANDEZ RANGEL** en su carácter de endosatario en procuración de **HECTOR HUGO HERNANDEZ SOTO**, en contra de **MANUEL SANCHEZ MOLINA** radicándose la demanda bajo el Expediente Número **638/2008**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de Agosto del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **LIC. HECTOR HUGO HERNANDEZ SOTO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1069, 1070, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio; 469, 472, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al ocurso manifestando su conformidad con el avalúo rendido por el Ing. Jaime Spinola Moran, solicitando se tenga como base para el remate del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, el avalúo emitido por este perito.

II.- En consecuencia como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Av. Framboyanes No. 323, Colonia Campestre Villas del Alamo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

III.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **11:00 once horas del día 17 diecisiete de septiembre del año en curso.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes que correspondan al inmueble embargado de la cantidad de **\$489,100.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.

V.- Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Periódico Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de esta ciudad.

VI.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obra en autos a fojas 100 cien a 112 ciento doce y 118 ciento dieciocho a 122 ciento veintidós de autos.

VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de agosto del año 2009 dos mil nueve.-**ACTUARIO: LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 18-08-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO ANICETO ARRIETA CAMPO, en su carácter de endosatario en procuración al cobro de MANUEL GARCIA LOPEZ en contra de ARTURO MUÑOZ DURAN expediente número 263/2006, entre otras constancias obran las siguientes:

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, 11 once de agosto de 2009 dos mil nueve día y hora señalado por auto de fecha 25 de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO ANICETO ARRIETA CAMPO, en su carácter de endosatario en procuración al cobro de MANUEL GARCIA LOPEZ en contra de ARTURO MUÑOZ DURAN, expediente número 263/2006.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1252, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio se ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora, se decreta nuevamente en publica subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 7 siete de agosto de 2006 dos mil seis, ubicado en calle González Ortega, barrio Chililiapa de esta ciudad de Zacualtipán, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra a nombre de ARTURO MUÑOZ DURAN, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 114, volumen I, Tomo I, Sección I, Libro Unico, de fecha 30 treinta de mayo de 1990 mil novecientos noventa.

II.- Se convocan postores para la segunda almoneda de remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día **8 ocho de Septiembre del año en curso a las 11:00 once horas.**

III.- Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,430,534.60 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), cantidad que resulta del 50% cincuenta por ciento del mayor valor pericial otorgado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días, en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este H. Juzgado, el lugar de la ubicación del inmueble motivo del remate, Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo.

V.- Notifíquese el presente auto a la tercerista SILVIA LORENA SILVA LOPEZ, en el domicilio que tiene señalado dentro del Cuaderno de Tercería para que tenga conocimiento de la fecha señalada para el desahogo de la diligencia de remate.

VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Queda debidamente notificado el actor en virtud de su presencia.

Con lo que termina la presente diligencia que previa su lectura y ratificación en la misma firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza. DOY FE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 1

Zacualtipan de Angeles, Hidalgo, a 18 de Agosto de 2009.-
EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL MERCANTIL, promovido por ENRIQUE BAÑOS GOMEZ en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "IMPULSORA NORTEAMERICANA" S.A. DE C.V. dentro de la modalidad jurídica de una "Sociedad Financiera de Objeto Múltiple o su acrónimo "SOFOM" con su régimen Legal de una "Entidad no Regulada" o su Abreviatura "E.N.R.", en contra de SIXTO PUERTO GARCIA Y EDGAR MONTIEL VAZQUEZ, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 352/2008, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de julio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado LIC. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1069, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 469, 472, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en Pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el lote 14 catorce, de la manzana 61, sesenta y uno, Zona 1, del terreno que perteneció al Ejido denominado Emiliano Zapata del Municipio de Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la **Primera Almoneda de Remate**, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **11:00 once horas del día 09 nueve de Septiembre del año en curso.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes que correspondan al inmueble embargado de la cantidad de **\$106,120.00 (CIENTO SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Periódico Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, así como en la Presidencia Municipal de esta ciudad y en el lugar de ubicación de la finca.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, publique los edictos ordenados en el punto que antecede, otorgándole plenitud de Jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para el cumplimiento de la diligencia ordenada.

VI.- Por exhibido los edictos que exhibe, los cuales se mandan agregar a sus autos.

VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fé.

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de agosto de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO:LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR DIMPNA ZERON LOPEZ EN CONTRA DE FELIPE OZUMBILLA BRISEÑO, EXPEDIENTE NUMERO 563/2004 SE HA DICTADO UNA SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE.

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 14 CATORCE DE JUNIO DE 2006 DOS MIL SEIS.

VISTOS LOS AUTOS PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA DEL JUICIO ESCRITO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR DIMPNA ZERON LOPEZ, EN CONTRA DE FELIPE OZUMBILLA BRISEÑO, EXPEDIENTE 563/2004.

RESULTANDOS

1.- ...

CONSIDERANDOS

I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- ... X.-

RESUELVE

PRIMERO.- LA SUSCRITA JUEZ HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER DEL PRESENTE JUICIO.

SEGUNDO.- HA PROCEDIDO LA VIA ESCRITA FAMILIAR INTENTADA.

TERCERO.- LA ACTORA PROBO SU ACCION Y EL DEMANDADO SE CONSTITUYO EN REBELDIA.

CUARTO.- SE DECLARA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL ENTRE DIMPNA ZERON LOPEZ Y FELIPE OZUMBILLA BRISEÑO, INSCRITO EN LA PARTIDA 548, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1977, AÑO 1977, LOCALIDAD DE PACHUCA, LEVANTADA ANTE LA FE DEL C. OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE PACHUCA, HIDALGO.

QUINTO.- SE DECLARA CONYUGE CULPABLE A FELIPE OZUMBILLA BRISEÑO, POR LO QUE NO PODRA CONTRAER NUPCIAS POR EL TERMINO DE DOS AÑOS, A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION.

SEXTO.- SE CONDENA A FELIPE OZUMBILLA BRISEÑO, AL PAGO DE PENSION ALIMENTICIA A FAVOR DE DIMPNA ZERON LOPEZ COMO CONYUGE INOCENTE Y A SU MENOR HIJO EDGAR OZUMBILLA ZERON, DEL 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL SALARIO MINIMO VIGENTE, CANTIDAD QUE AUMENTARA CONFORME EL SALARIO MINIMO, LA CUAL DEBERA DE SER DEPOSITADA EN EFECTIVO O EN BILLETE DE DEPOSITO EN ESTE H. JUZGADO LOS PRIMEROS CINCO DIAS DE CADA MES, PARA QUE LO COBRE DIMPNA ZERON LOPEZ.

SEPTIMO.- SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SU LIQUIDACION SE HARA EN EJECUCION DE SENTENCIA.

OCTAVO.- SE CONCEDE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR EDGAR OZUMBILLA ZERON, A LA SEÑORA DIMPNA ZERON LOPEZ.

NOVENO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION, EN LO SUCESIVO LA SEÑORA DIMPNA ZERON LOPEZ DEBERA USAR SU NOMBRE DE SOLTERA.

DECIMO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRE-

SENTE SENTENCIA CUMPLASE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DEL CODIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO, EXPIDIENDOSE COPIAS CERTIFICADAS DE LA PRESENTE Y EL AUTO QUE LA DECLARE EJECUTORIADA PARA TAL EFECTO, GIRANDOSE OFICIO AL C. OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A FIN DE QUE REALICE LA ANOTACION CORRESPONDIENTE EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EXPIDA EL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.

DECIMO PRIMERO.- NO SE HACE CONDENA DE GASTOS EN ESTA INSTANCIA.

DECIMO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO Y FIRMA LA C. JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LIC. ARMINDA ARACELI FRIAS AUSTRIA QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. DINORAH HERNANDEZ RICARDI, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 1

PACHUCA, HIDALGO, AGOSTO 12 DE 2009.-LA C. ACTUARIO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-08-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL C. VICTORINO VILLALPA GONZALEZ Y OTRO, EXPEDIENTE NUMERO: 563/2005.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA, DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, UBICADO EN CALLE CINCO, NUMERO 120 CIENTO VEINTE, MANZANA D, LOTE 22 VEINTIDOS, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE URBANO NAPATECO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULANCINGO, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DEMAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL DENOMINADO MILENIO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL Y EN LOS DE LA UBICACION DEL INMUEBLE A REMATAR, Y TODA VEZ QUE EL BIEN SE ENCUENTRA FUERA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, GIRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SE SIRVA FIJAR LOS EDICTOS ORDENADOS.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO; AGOSTO DEL 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **HUMBERTO GOMEZ CERCAS** EN CONTRA DE **AGUSTINA ALFARO ARISTA** y otro, EXPEDIENTE NUMERO 208/2008 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 3 TRES DE AGOSTO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

Por presentado **HUMBERTO GOMEZ CERCAS**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 287, 289, 290, 291, 294, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 320, 324, 350, 351, 375, 377, 378, 379, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA.

I.- Se tiene a la promovente, exhibiendo los Periódicos Oficial del Estado donde constan las publicaciones de los edictos ordenados en autos, mismas que se mandan agregar a los autos para los efectos legales conducentes.

II.- Por acusada la rebeldía que hace valer el ocurso en el escrito de cuenta, por lo que se tiene por perdido el derecho que tuvo la parte demandada para contestar la demanda.

III.- Como lo solicita la ocurso y visto el estado procesal de los autos, díctese auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

IV.- En cumplimiento al punto que antecede, se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 29 veintinueve de Mayo del año en curso y de la parte demandada no se hace mención toda vez que no ofreció pruebas de su parte.

V.- Se abre el término legal de 30 días para el desahogo de pruebas.

VI.- Se señalan las 12:30 doce horas treinta minutos del día 7 siete de Septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de la C. **AGUSTINA ALFARO ARISTA**, por lo que por conducto del C. Actuario, cítesele en el domicilio procesal, para que comparezca el día y hora antes mencionado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que en caso de no presentarse sin justa causa, se declarará confesa de las que previamente sean calificadas de legales.

VII.- Se señalan las 12:30 doce horas treinta minutos del día 8 ocho de Septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de los CC. **GUADALUPE ROSALIA PADILLA VALDEZ** Y **VALENTIN ESCAMILLA AVILA**, por lo que se requiere al oferente para que el día y hora antes señalado, presente a sus Testigos a rendir su testimonio respectivo, tal y como se comprometió, apercibido que de no hacerlo será declarada desierta dicha probanza.

VIII.- En relación a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora, quedan desahogadas por su propia naturaleza y valor probatorio las que así lo ameriten.

IX.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

X.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, que actúa con Secretario **LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA**, que autentica y da fé.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 14 DE AGOSTO DE 2009

DOS MIL NUEVE.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio ESCRITO FAMILIAR DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, número de expediente 52/2007, promovido por **JUVENTINO CARBAJAL ALVARADO** en contra de **LILIANA Y VIVIANA** de apellidos **CARBAJAL GARCIA**, se dictó un auto con fecha 12 doce de agosto del año 2009 dos mil nueve que en lo conducente dice:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo tres publicaciones de edictos los cuales agréguese a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II.- Realícese la certificación solicitada.

III.- Toda vez que el término concedido a las partes para ofrecer pruebas feneció para ambas, como lo solicitó el promovente se procede a dictar el auto admisorio de pruebas que en derecho procede.

IV.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 30 treinta de enero de 2008 dos mil ocho.

V.- No se hace pronunciamiento alguno respecto de las pruebas de la parte demandada, en virtud de no haber ofrecido pruebas en el presente juicio dentro del término concedido para hacerlo.

VI.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas abriéndose para tal efecto el término de 20 veinte días improrrogables.

VII.- En preparación al desahogo de la prueba Confesional admitida a la parte actora, se señalan las 9:00 nueve horas del día 18 dieciocho de septiembre del año 2009 dos mil nueve, requírase a **LILIANA CARVAJAL GARCIA** Y **VIVIANA CARVAJAL GARCIA**, para que el día y hora antes indicado comparezcan ante este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así será declarado confeso de las que previamente sean calificadas de legales.

VIII.- En preparación al desahogo de la prueba Testimonial admitida a la parte actora, se señalan las 09:00 nueve horas del día 21 veintiuno de septiembre del año 2009 dos mil nueve, a cargo de **JUANA VAZQUEZ ARVIZU** Y **BERTHA VAZQUEZ ARVIZU**; requiriendo a la oferente de la prueba para que presente a sus testigos con identificación oficial en el local de este Juzgado tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza.

IX.- Por lo que respecta a las demás pruebas admitidas a la parte actora, éstas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

X.- Para efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XI.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada **MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **SULEM ENIT HERNANDEZ CORNEJO**, que da fe.

2 - 1

Tula de Allende, Hidalgo, a 18 de agosto del 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE FEDERICO CERON ALDANA, EXPEDIENTE NUMERO 27/2006, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 13 TRECE DE JULIO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADO JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ CON LA PERSONERIA RECONOCIDA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, 55, 103, 104, 473, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 565, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- SE TIENE AL OCURSANTE EXHIBIENDO EL CERTIFICADO DE GRAVAMENES DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, MISMO QUE SE MANDA AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.- SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE EMILIO CARRANZA S/N DEL BARRIO SECTOR CASA GRANDE, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, INSCRITO A FAVOR DE FEDERICO CERON ALDANA, BAJO EN NUMERO 113, TOMO SEGUNDO, SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2004 DOS MIL CUATRO, Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

III.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS: 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 8 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO.

IV.- SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

V.- PUBLIQUESE LOS EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO EL SOL DE HIDALGO, TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO QUE CORRESPONDA A LA JURISDICCION DE LA UBICACION DEL INMUEBLE Y EN EL INMUEBLE.

VI.- TODA VEZ QUE EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO SE ENCUENTRA EN SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUE ANTECEDE GIRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, ORDENE A QUIEN CORRESPONDA REALICE LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO, Y EN EL INMUEBLE HIPOTECADO, PRORROGANDO PLENITUD DE JURISDICCION A LA AUTORIDAD EXHORTADA, PARA QUE PROVEA TODO TIPO DE PETICION, TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.

VII.- QUEDA A DISPOSICION DE CUALQUIER INTERESADO EL AVALUO QUE RESPECTO DE LA FINCA HIPOTECADA OBRA EN AUTOS, PARA QUE SE IMPONGAN DEL MISMO.

VIII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO SAUL FERNAN

GUERRERO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 1

PACHUCA, HGO., AGOSTO DE 2009.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LICENCIADO LUIS MANUEL SANCHEZ LOMAS** en contra de **ALFREDO ORTEGA RIVERA**, expediente número **154/1997**.

I.- Se tiene al promovente con la personalidad que tiene adhiriéndose al dictamen pericial emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada **INGENIERO RAMIRO HERNANDEZ BUATISTA**.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del predio ubicado en calle José Ibarra Olivares número 105 fraccionamiento la Luz con las siguientes medidas y colindancias (según dictamen pericial) **AL NORTE**: Mide 7.00 metros y linda con propiedad particular; **AL SUR**: Mide 7.00 metros y linda con calle José Ibarra Olivares; **AL ORIENTE**: Mide, en 20.00 metros y linda con propiedad privada, al **PONIENTE** mide 20.00 metros y linda con propiedad particular, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 10 diez de septiembre de 2009 dos mil nueve.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,654,804.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), mayor valor pericial, estimado en autos.

V.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en El Periódico Oficial del Estado, Periódico El Sol de Hidalgo (por ser el de mayor circulación), así como en los lugares públicos de costumbre. Por lo que respecta a los bienes muebles embargados, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 587 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1,024,650 (un millón veinticuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mayor valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el Artículo 586 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos en los lugares públicos de costumbre.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA LYBETH ROBLES GUTIERREZ**, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI**, que autentica y da fé.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, Agosto 17 de 2009.-**EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-08-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUCIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR LA C. CARMEN DEL REFUGIO MINERO SIERRA ABIENES DE LA C. MARIA DEL LOURDES VIZUETT DIAZ, EXPEDIENTE NUMERO 276/2009, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 2 dos de abril de 2009 dos mil nueve.

Por presentados CARMEN DEL REFUGIO MINERO SIERRA Y MIGUEL ROGELIO MINERO SIERRA en su carácter de acreedores hipotecarios de la autora de la presente sucesión de MARIA DE LOURDES VIZUETT DIAZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR A BIENES DE MARIA DE LOURDES VIZUETT DIAZ. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1580, 1583, 1588 del Código Civil: 47, 55, 111, 127, 770, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y Fórmese expediente bajo el número correspondiente.

II.- Se tiene a los ocursores denunciando la muerte sin testar a bienes de MARIA DE LOURDES VIZUETT DIAZ.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las 10:00 horas del día 21 de AGOSTO del 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial correspondiente, previa citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta autoridad si se encuentra o no registrado el testamento alguno a nombre de la de cujus.

VI.- Agréguese a sus autos los anexos exhibidos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VII.- Toda vez que el Acta de Defunción se desprende que vivía en unión libre con el C. RODRIGO RAFAEL ARTEAGA NUÑEZ notifíquesele en el domicilio señalado en la citada acta a efecto de hacerle saber la radicación de la presente sucesión promovida por CARMEN DEL REFUGIO MINERO SIERRA Y MIGUEL ROGELIO MINERO SIERRA, en su carácter de acreedores, de igual manera notifíquesele la tramitación del presente juicio sucesorio en el domicilio ubicado en Emiliano Zapata número 13, Tepatepec, código postal 42660, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo; Lázaro Cárdenas número 13, Colonia Tepatepec, código postal 42660, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.

VIII.- para dar cumplimiento al punto anterior y en virtud que el domicilio se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos.

IX.- Toda vez que la declaración del presente juicio sucesorio la solicita el C. CARMEN DEL REFUGIO MINERO SIERRA Y MIGUEL ROGELIO MINERO SIERRA en su carácter de acreedores, publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de fallecimiento y origen de la finada MARIA DE LOURDES VIZUETT DIAZ a efecto de que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este H. Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días a deducir sus derechos si a sus intereses conviniere.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto al profesionista que refiere en el mismo.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado SAUL FERNAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autoriza y da fé.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, agosto de 2009.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-08-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del expediente número 1304/2001, radicado en el H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, relativo al Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario; promovido por BENITO VILLEGAS MONTES, en contra de FELICITAS SANTOS HUAZO, por auto de fecha 06 seis de Abril del año 2009 dos mil nueve, se ordenó publicar el presente proveído que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 04 cuatro de Julio del año 2005 dos mil cinco.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ESCRITO FAMILIAR promovido por BENITO VILLEGAS MONTES en contra de FELICITAS SANTOS HUAZO expediente número 1304/2001 y. RESULTANDOS 1.- ... 2.- ... CONSIDERANDOS 1.- ... II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ...

RESUELVE.

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- El actor BENITO VILLEGAS MONTES no probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada FELICITAS SANTOS HUAZO no opuso excepciones, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara subsistente el vínculo matrimonial que une a las partes en el presente juicio en su rebeldía.

QUINTO.- Se absuelve a la demandada FELICITAS SANTOS HUAZO de todas y cada una de las prestaciones que le fue reclamada por el actor.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo definitivamente lo resolvió y firmó la C. LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada que da fé. DOY FE.

2 - 1

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-TULANCINGO HGO., JUNIO DEL 2009.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2009